GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de febrero de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "DREAMERS MEXIQUENSES".

CONVOCATORIA A LOS JÓVENES MEXIQUENSES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR (DREAMERS) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA QUE REALICEN SU REGISTRO POR PRIMERA VEZ O SU RENOVACIÓN EN EL PROGRAMA "ACCIÓN DIFERIDA PARA LOS LLEGADOS EN LA INFANCIA" (DACA) Y TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 636, 750, 135-B1, 745, 486, 209-A1, 118-B1, 116-B1, 281-A1, 642, 644, 115-B1, 280-A1, 117-B1, 634, 617, 487, 755, 752, 740 y 735.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 121-B1, 749, 114-B1, 284-A1, 277-A1, 289-A1, 627, 651, 648, 647, 646, 645, 288-A1, 652, 276-A1, 312-A1, 589, 588, 587, 586, 585, 584, 847-BIS, 848 y 837.

Tomo
CCIII
Número
36

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES III Y IX, 27 FRACCIONES XXI, XXVII Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Programa denominado "Dreamers Mexiquenses", se establecieron las Reglas de Operación y convocatoria respectiva.

Que el trece de diciembre del dos mil dieciséis, se instaló el Comité de Asignación del Programa denominado "Dreamers Mexiquenses".

Que en la primera sesión ordinaria del Comité de Asignación se aprobaron diversas modificaciones a las Reglas de Operación de dicho programa con el propósito de dar mayor transparencia, claridad y celeridad a los actos y procedimientos del mismo, así como ampliar su cobertura y posible número de beneficiarios.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "DREAMERS MEXIQUENSES", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa denominado "Dreamers Mexiquenses", constituye una acción emprendida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, para otorgar un apoyo económico complementario a jóvenes mexiquenses indocumentados (dreamers) que radican en Estados Unidos de América, para que realicen su registro por primera vez o su renovación en el Programa DACA y tengan acceso a la educación y a otros beneficios en su condición de indocumentados en ese país.

1.1. Vertientes del Programa.

El Programa opera en una sola vertiente, consistente en un Apoyo Económico complementario para efectuar el pago de la cuota bianual del registro o renovación en el Programa DACA de Estados Unidos de América.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Programa: Al Programa denominado "Dreamers Mexiquenses".

Programa DACA: Al Programa denominado Programa Acción Diferida para Llegados en la Infancia.

Beneficiario: Jóvenes indocumentados que viven en Estados Unidos de América, llamados también dreamers, que cumplen los requisitos y están interesados en adherirse o registrarse en el programa DACA y acceder a los beneficios que este programa otorga.

Comité de Asignación: Al órgano colegiado integrado por representantes del Gobierno del Estado de México, encargado de autorizar la normatividad y la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y quien será la instancia normativa del Programa.

Subsecretaría: Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Casas Mexiquenses: Las oficinas del Estado de México en Estados Unidos de América.

Red Consular: Consulados que representan la Administración Pública de México en Estados Unidos de América.

III. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Facilitar a jóvenes que viven en Estados Unidos de América, con situación migratoria irregular, su adhesión o continuidad en el Programa DACA y acceder a los beneficios que ofrece éste, mediante la entrega de un apoyo económico complementario para cubrir la cuota bianual de registro al mismo.

3.2. Objetivos Específicos.

a) Facilitar el acceso a servicios como la educación en Estados Unidos de América, de jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular, en ese país.

b) Contribuir en la mejora de las condiciones de vida y desarrollo de los jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América.

IV. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población Universo.

Población mexiquense con situación migratoria irregular radicada en Estados Unidos de América.

4.2. Población Potencial.

Jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América.

4.3. Población Objetivo.

Jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular que residen en Estados Unidos de América desde antes del 1 de enero de 2010 y entraron a ese país siendo niños (antes de cumplir 16 años) y que carecen de antecedentes criminales.

No podrán participar en este programa, jóvenes indocumentados que están en la lista de prioridades de deportación, emitida por el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos.

V. COBERTURA.

El Programa únicamente aplicará para jóvenes mexiquenses que se encuentran con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América y que cumplan los requisitos para adherirse al Programa DACA.

VI. APOYO.

6.1. Tipo y Monto del Apoyo.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe económico equivalente a 465 dólares americanos, como complemento para cubrir la cuota bianual de registro o renovación en el Programa DACA.

El apoyo se entregará mediante transferencia electrónica al beneficiario o cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América por un monto equivalente a 465 dólares americanos, como complemento para cubrir el pago de derechos para la obtención o renovación del DACA. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

Para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios, la Subsecretaría establecerá, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia bajo la cual se operará con las Casas Mexiquenses del Estado de México en Estados Unidos de América.

VII. REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Beneficiarios.

7.1.1. Requisitos y documentación.
7.1.1.1. Requisitos.

Para participar en el presente Programa, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Contar con una edad mínima de 15 años y una máxima de 31 años.

II. Cumplir los requisitos que establece el Programa DACA para su incorporación al mismo o su renovación correspondiente.

III. Ser originario del Estado de México y radicar en Estados Unidos de América con situación migratoria irregular, a partir de 2010.

IV. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico www.edomexico.gob.mx/educación o en las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.

V. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido o a las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América.

7.1.1.2. Documentación para la integración del expediente.

Además de los requisitos establecidos, los interesados en adherirse al Programa DACA por primera vez o para renovación, enviarán junto con su registro en el portal electrónico especificado, la documentación que a continuación se detalla:

I. Solicitud o documento que acredite el trámite de adhesión por primera vez o para renovación al Programa DACA.

II. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa "Dreamers Mexiquenses", exponiendo los motivos o razones de su incorporación.

III. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.

IV. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos de América).

V. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.

VI. Copia de Matrícula Consular (solo se aceptarán aquellas que especifiquen al Estado de México como entidad de nacimiento). La presentación de este documento sustituye los requisitos establecidos en los encisos: c), d) y e).

VII. Registrar el nombre del Banco, número de cuenta o IBAN, estado, ciudad, Código ABA o Clave SWIFT, para recibir por transferencia electrónica el apoyo.

Una vez efectuada la entrega del apoyo económico complementario, la Subsecretaría incorporará al expediente del beneficiario, una copia del comprobante del apoyo entregado.

Para recabar los comprobantes de la entrega de los apoyos, consistentes en un listado de beneficiarios con rúbrica autógrafa y copia de identificación de quien recibió el apoyo y su incorporación a los expedientes de los beneficiarios o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica, la Subsecretaría establecerá con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia operativa conjunta para tales efectos, con las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América y demás instancias previamente acordadas.

7.1.2. Criterios de Priorización.

Se dará preferencia en el Programa a:

a. Solicitudes presentadas dentro de la vigencia de la convocatoria.

b. Se encuentren en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

c. Los motivos expuestos en la carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa "Dreamers Mexiquenses".

d. Los demás que determine el Comité de Asignación.

7.1.3. Integración del Padrón.

La Subsecretaría, con base en la información recabada del registro efectuado por los interesados en participar en el Programa, integrará el padrón de beneficiarios atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Para la integración del padrón de beneficiarios, la Subsecretaría, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, determinarán la estrategia operativa para involucrar en este proceso y en la difusión del propio Programa, a las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América, clubes y organizaciones de migrantes y, en su caso, a la Red Consular en ese país.

7.1.4. Derechos de los Beneficiarios.

a. Recibir comunicado por medio electrónico, sobre su aceptación al Programa.

b. Recibir el apoyo económico asignado.

c. Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.

d. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

e. Recibir atención y el apoyo sin costo.

7.1.5. Obligaciones de los beneficiarios.

a. Enviar la documentación que formalice su incorporación al programa, a través de medios electrónicos.

b. Contar con una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones.

c. Aceptada su solicitud de incorporación o renovación al Programa DACA, según sea el caso, deberá enviar a la brevedad al correo electrónico semsys@gmail.com, el comprobante correspondiente o entregarlo en las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América para el seguimiento respectivo y su incorporación al expediente del beneficiario.

d. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el apoyo económico.

7.1.6. Sanciones.

Cancelación.

a. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.

b. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.

c. En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Mecánica Operativa.

7.2.1. Operación del Programa.

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo con las siguientes etapas: registro, verificación de criterios de selección y revisión de la documentación.

7.2.1.1. Registro de Aspirantes.

a. Los aspirantes al apoyo económico complementario, deberán efectuar su registro en el portal electrónico correspondiente o en las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América, a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.

b. Los aspirantes junto con su registro electrónico, subirán la documentación completa requerida por las presentes Reglas de Operación.

c. La Subsecretaría integrará el padrón de aspirantes al apoyo económico.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.2.1.2 Verificación de Criterios de Selección.

Los documentos entregados vía electrónica por los solicitantes, serán analizados por la Subsecretaría, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

Asimismo, cuando la demanda supere la oferta de solicitantes, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de estas Reglas de Operación.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán sometidas a la aprobación del Comité de Asignación para la determinación de los candidatos que resulten beneficiados.

7.2.1.3 Revisión de la Documentación.

La Subsecretaría verificará que los documentos entregados por los solicitantes correspondan a los establecidos en las presentes Reglas de Operación e integrará y resguardará los expedientes de cada uno de los candidatos y beneficiarios del Programa, atendiendo a lo establecido en la normatividad en la materia.

7.2.1.4 Verificación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, contemplará los recursos necesarios para la operación del Programa, cuyo techo presupuestal será notificado a la Secretaría de Educación.

VIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

8.1. Instancia Normativa.

El Comité de Asignación del Programa es el responsable de normar la operación del mismo e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Instancia Ejecutora.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior será la instancia ejecutora del Programa, con apoyo de las demás unidades administrativas de la propia Secretaría de Educación y de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro, verificación de criterios de selección, revisión de la documentación de los aspirantes y entrega del apoyo económico, en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Comité de Asignación.

8.3.1. Integración.

Para la toma de decisiones sobre la ejecución del Programa, se constituirá un Comité de Asignación que estará integrado por:

a. Un Presidente, que será la Secretaria de Educación;

b. Un Secretario, que será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior; y

c. Ocho Vocales, que serán:

* El Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación;

* El Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación;

* El Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;

* El Director General de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;

* El Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación;

* Un representante del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación;

* Un Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y

* Un representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación serán definitivas e inapelables.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y Secretario o sus respectivos suplentes.

8.3.2. Atribuciones del Comité de Asignación.

a. Autorizar la asignación de los apoyos a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

b. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución y difusión del Programa.

c. Determinar las fechas y forma de entrega de los apoyos económicos a los aspirantes que resulten seleccionados.

d. Vigilar la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.

e. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación.

8.3.2.1. Atribuciones del Presidente del Comité de Asignación.

a. Presidir las sesiones del Comité.

b. Proponer, en su caso, sesiones extraordinarias.

c. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

d. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera.

e. Someter los acuerdos a consideración de los integrantes del Comité.

f. Firmar las actas de las sesiones.

g. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

h. Proponer recomendaciones al pleno del Comité.

i. Las demás que le encomiende el pleno del Comité.

8.3.2.2. Atribuciones del Secretario del Comité de Asignación.

a. Proponer al Presidente la realización de sesiones y elaborar el orden del día de las mismas.

b. Integrar y validar las carpetas de las sesiones con los soportes documentales correspondientes.

c. Dar lectura para aprobación o, en su caso, modificación, al orden del día.

d. Presentar para su aprobación y firma el acta de las sesiones.

e. Presentar el seguimiento a los acuerdos del Comité.

f. Organizar las sesiones y coordinar el funcionamiento general del Comité.

g. Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité, previa anuencia del Presidente.

h. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Comité.

i. Elaborar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.

j. Firmar y recabar las firmas de los integrantes del Comité, en las actas de las sesiones.

k. Las demás que le encomiende el pleno del Comité o su Presidente.

8.3.2.2. Atribuciones de los Vocales del Comité de Asignación.

a. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.

b. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.

c. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados.

d. Cumplir con los asuntos que sobre el Programa se les encomienden e informar sobre el avance de los mismos.

e. Proponer al Comité modificaciones a las Reglas de Operación del Programa.

f. Revisar y validar el acta de la sesión del Comité.

g. Firmar las actas de las sesiones.

h. Las demás que el Comité les encomiende.

IX. DIFUSIÓN.

La difusión del Programa se efectuará en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, www.edomexico.gob.mx/educacion y en los demás medios que determine el Comité de Asignación del Programa, así como en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Asimismo, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, apoyará a través de las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América y, en su caso, de la Red Consular de ese país, en las acciones de difusión del programa en dicho país.

X. TRANSPARENCIA.

La lista de resultados se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Los beneficiados serán notificados vía telefónica y/o por correo electrónico.

XI. SEGUIMIENTO.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las demás instancias de la Secretaría de Educación, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

XII. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo verificar la operación del Programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que se emita para tal efecto.

XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

a) Vía telefónica: en la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 2158654, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Vía Internet: En el correo electrónico semsys@gmail.com, las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se dejan sin efectos las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE ASIGNACIÓN
(RÚBRICA).

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN
(RÚBRICA).

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DREAMERS MEXIQUENSES", EXPIDE LA SIGUIENTE:

C O N V O C A T O R I A

A los jóvenes mexiquenses que se encuentran en situación migratoria irregular (dreamers) que radican en Estados Unidos de América antes del 1 de enero de 2010 y entraron al país siendo niños (antes de cumplir 16 años), a fin de recibir un apoyo económico complementario para que realicen su registro por primera vez o su renovación en el Programa "Acción Diferida para los Llegados en la Infancia" (DACA) y tengan acceso a la educación; conforme a las siguientes:

B A S E S

1. OBJETIVO GENERAL.

Facilitar a jóvenes con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América, su adhesión o continuidad en el Programa DACA y acceder a los beneficios que ofrece éste, mediante la entrega de un apoyo económico complementario para cubrir la cuota bianual de registro al mismo.

2. DEL TIPO DE APOYO.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe económico equivalente a 465 dólares americanos, como complemento para cubrir la cuota bianual de registro o renovación en el Programa DACA.

El apoyo se entregará mediante transferencia electrónica al beneficiario o cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América por un monto equivalente a 465 dólares americanos, como complemento para cubrir el pago de derechos para la obtención o renovación del DACA. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

3. DE LOS REQUISITOS

Para participar en el presente Programa, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Contar con una edad mínima de 15 años y una máxima de 31 años.

II. Cumplir los requisitos que establece el Programa DACA para su incorporación al mismo o su renovación correspondiente.

III. Ser originario del Estado de México y radicar en Estados Unidos de América, con situación migratoria irregular, a partir de 2010.

IV. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico www.edomexico.gob.mx/educación o en las Casas Mexiquenses, a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.

V. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido o a las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América.

Además de los requisitos establecidos, los interesados en adherirse al Programa DACA por primera vez o para renovación, enviarán junto con su registro en el portal electrónico especificado, la documentación que a continuación se detalla:

I. Solicitud o documento que acredite el trámite de adhesión por primera vez o para renovación al Programa DACA.

II. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa “Dreamers Mexiquenses”, exponiendo los motivos o razones de su incorporación.

III. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.

IV. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos de América).

V. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.

VI. Copia de Matrícula Consular (solo se aceptarán aquellas que especifiquen al Estado de México como entidad de nacimiento). La presentación de este documento sustituye los requisitos establecidos en las fracciones III, IV y V.

VII. Registrar el nombre del Banco, número de cuenta o IBAN, estado, ciudad, Código ABA o Clave SWIFT, para recibir por transferencia electrónica el apoyo.

4. DE LA APERTURA Y EL CIERRE.

El periodo para la presentación de solicitudes y el registro respectivo, iniciará el 15 de noviembre del 2016 y concluirá el 31 de enero del 2017.

5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN.

Los resultados e información serán notificados a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con el apoyo de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, vía telefónica o correo electrónico y otros medios que determine el Comité de Asignación del Programa.

6. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto conforme a las Reglas de Operación del Programa “Dreamers Mexiquenses” y, en su caso, por el Comité de Asignación del Programa.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación serán definitivas e inapelables.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, diciembre de 2016.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ZAMARRIPA VALENZUELA JAVIER Y YURIKO HERNANDEZ ORTEGA DE ZAMARRIPA, expediente número 247/11 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha diecinueve de Enero del presente año, sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO CUATRO CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 140 DE LA AVENIDA SALTILLO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN 19.747% LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CEYLAN TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicaran por TRES VECES en NUEVE DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los sitios de costumbre y en un periódico local de mayor circulación, sirviendo como base para la presente almoneda el precio del avalúo más alto rendido por el perito en valuación designado en rebeldía de la parte demandada, esto es la cantidad de $864,00.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.); y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la materia mercantil, dado que al presente juicio se rige por el procedimiento anterior a las reformas del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia, Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito igual al 10% del valor del avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como lo dispone el artículo 574 del código procesal local de aplicación supletoria al mercantil. SE CONVOCAN POSTORES----------

Ciudad de México, a 25 de Enero del 2017.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

636.- 14, 20 y 24 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1311/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MANUEL MONROY SERRANO, respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Timilpan, Estado de México cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.58 metros, colinda con CALLEJÓN, AL SUR: 10.32, colinda con propiedad de FRANCISCO FLORES ahora ELVIA OSORNIO HUITRON, AL ORIENTE: 4.10 metros, colinda antes con ALFONSO MONROY ahora con LILIA MOLINA MONROY, AL PONIENTE: 4.00 metros, colinda con CALLE VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie de 44.34 metros cuadrados. Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

750.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 121/2017, CIRILO MARIO CARLILLO MILLA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "QUETZALHUACAN", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 4.315.50 M2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.70 MTS. COLINDA CON JESUS MARTINEZ CARMONA, AL SUR: 51.60 MTS. COLINDA CON CAMINO A AYAPANGO, AL ORIENTE: 89.00 MTS. COLINDA CON TOBIAS SORIANO SALOMON Y AL PONIENTE: 83.10 MTS. COLINDA CON ALFREDO FAUSTINOS PEREZ. Dicho ocursante manifiesta que desde el día ONCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha de auto nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JANET GARCIA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

135-B1.-21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 107/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROCÍO DOLORES ANZALDO ESTRADA, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de SABINA ESTRADA PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70.70 mts. y colinda con SABINA ESTRADA PICHARDO, actualmente representada por ROCÍO DOLORES ANZALDO ESTRADA, albacea de dicha sucesión, AL SUR: 70.70 mts. y colinda con SANJA DIVISORIA Y SELEDONIO ESCUTIA PORCAYO, AL ORIENTE: 8.80 mts. y colinda con SIMÓN ZEPEDA, actualmente CAJA GENERACIÓN DOS MIL S.A. DE R.L. y AL PONIENTE: 8.80 mts. y colinda con CALLE 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 622.16 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

745.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

SEÑOR CARLOS ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, también conocido como ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por REBECA MATTA CASTILLO, en contra de CARLOS ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, también conocido como ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, y otros, en el expediente número 417/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, REBECA MATTA CASTILLO, en su escrito de demanda de fecha treinta de junio de dos mil catorce, demando de CARLOS ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, también conocido como ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, y otros: 1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGITIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION EN SU FAVOR. 2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE EL ORO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE AL ACTUAL FOLIO REAL ELECTRONICO 20540 o 00020540 Y A LA ANTERIOR PARTIDA NO. 503-507 DEL VOLUMEN 78 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1987. 3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS: EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983, REBECA MATTA CASTILLA COMO COMPRADORA Y EL SEÑOR JACINTO SALINAS ZERECERO, TAMBIEN CONOCIDO COMO JACINTO SALINAS CERECERO, CELEBRARON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA SOBRE UN PREDIO URBADO REGISTRADO EN LA ENTONCES ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 0220102903, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PREDIO PRINCIPAL "RANCHO CHIHUAHUA" EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL PROPORCIONO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS LO QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTE, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 20540 o 00020540 Y A LA ANTERIOR PARTIDA NO. 503-507 DEL VOLUMEN 78 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1987, OTORGANDOLE LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA Y CON POSTERIORIDAD ACUDIRIAN A LA NOTARIA PARA FORMALIZAR LA COMPRAVENTA, LO CUAL JAMAS OCURRIO, NO OBSTANTE LAS MULTIPLES OCASIONES EN QUE BUSCO A DICHA PERSONA, HABIENDO PERDIDO TODO CONTACTO CON ESTE QUIEN FALLECIÓ CON POSTERIORIDAD, POR TANTO COMO SE RECONOCIÓ Y FORMALIZO CON EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN HA VENIDO DISFRUTANDO DE LA POSESIÓN JURIDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑA, EN RAZON DE LA COMPRAVENTA EFECTUADA DE BUENA FE, DE MANERA PACIFICA, PUES QUE NUNCA HA RECIBIDO RECLAMO ALGUNO, NI JUDICIAL, NI EXTRAJUDICIAL, YA QUE LA POSESIÓN LA HA TENIDO A TITULO DE DUEÑA Y ES CONOCIDA NO SOLO POR LOS VECINOS, SINO POR DIVERSAS PERSONAS, YA QUE JAMAS HA SIDO PERTURBADA EN SU POSESIÓN; CUMPLIENDO HASTA LA FECHA MAS DE 30 AÑOS DE POSESION JURIDICA Y MATERIAL SOBRE DICHO INMUEBLE.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

486.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 551/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALEJANDRO CORRES CORREA, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar de nueva cuenta por medio de edictos a la persona jurídico colectiva denominada, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: Con fecha once de agosto de dos mil cinco, celebré contrato de compraventa respecto del departamento 302 del conjunto residencial PALMETO en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cantidad de $240,000.00 USD (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES 00/100). La demandada se comprometió a la entrega y posesión del departamento materia del presente contrato el día treinta de octubre de dos mil seis, sin que diera cumplimiento a dicha obligación siendo hasta el veintitrés de febrero de dos mil siete, cuando debido a mi necesidad de habilitarlo de mi propio dinero termine con los acabados ya que ellos lo tenían en obra negra incumpliendo lo pactado en el instrumento de compraventa. Por lo que me encuentro en posesión del departamento que compre desde la antes fecha mencionada en forma pública, pacífica, continúa de buena fe y en mi carácter de propietario. El departamento materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado, en el folio real Electrónico 70106. Se dejan a disposición del representante legal de Comercializadora y Constructora de Golf Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diez de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de diciembre de 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

209-A1.-3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA PANTOJA NAVA, le demanda en el expediente número 183/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA Ó USUCAPIÓN, promovido por LETICIA PANTOJA NAVA, CONTRA DE FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y JOSÉ LUIS VELASCO MARTÍNEZ, respecto a una fracción del inmueble ubicado en LOTE 07, MANZANA "R" CALLE LAGO CARDIEL, NUMERO 152, COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 100.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10:00 metros con CALLE LAGO BALLEN: AL SURESTE: 10.00 metros con LOTE 06; AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 7; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE LAGO CARDIEL.

La parte actora manifiesta que con fecha 14 de febrero del 2006, celebro contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ LUIS VELASCO MARTÍNEZ, documento que es causa generadora de su posesión de la fracción de terreno ya mencionada, pactando como precio de la compraventa la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL; de igual manera, manifiesta que a partir de la fecha en que se celebró el contrato de compraventa a la fecha, tiene la posesión física y material de la fracción de terreno motivo de este asunto, habitándola en compañía de su familia; construcción que dice haber realizado con dinero de su propio peculio; inmueble que tiene en concepto de propietario, en forma continua, en forma pacífica y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: FOLIO ELECTRÓNICO REAL 00004556, a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representando a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE-FECHA DE ACUERDO: 17/ENERO/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

118-B1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

Por este conducto se le hace saber que LUIS CARMONA GOMEZ, le demanda en el expediente número 202/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 37 DE LA MANZANA 71, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 36; AL SUR: 20.00 metros con lote 38; AL ORIENTE: 07.00 metros con bosques de Etiopia; AL PONIENTE: 07.00 metros con lote 62.

La parte actora manifiesta que con fecha 18 de Agosto de mil novecientos ochenta, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis, la parte vendedora PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., por conducto de la gerencia jurídica dice haberle dado posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado; la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buen fe e ininterrumpidamente; asimismo he requerido los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo el folio real electrónico número 00172532 a favor de PROMOTORA HABITACIÓNAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor es que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía así mismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTIDOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 15/DICIEMBRE/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEX.- RÚBRICA.

116-B1.- 15, 24 febrero y 8 marzo

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 60/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIROSLAVA NIEVEZ PRADO, en contra de LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MONTIEL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que me he convertido de poseedora, en legítima propietaria del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número 12 (Doce) de la Manzana 23 perteneciente a Lomas Lindas, "Segunda Sección II", reconocido como el Fraccionamiento Atizapán Sección II, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen dentro de sus límites, pues ha sido

en concepto de propietaria con los títulos a que hare mérito más adelante, en forma pacífica, pública, continua y publica y de buena fe, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la Usucapión que se hace valer. C).- En su caso la inscripción de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, en la partida correspondiente por ser procedente conforme a derecho. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y en las subsecuentes. En base a los siguientes HECHOS: I.- Es de precisar a su Señoría que en fecha 25 de enero de 1991, mi vendedor señor MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MONTIEL, adquirió el inmueble de que se trata del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) a través de la COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA, como lo acredito con el contrato de compra venta que celebró mi vendedor con dicho Instituto, mi posesión para ejercer esta acción de usucapión se deberá tomar en cuenta el tiempo que lo poseyó mi vendedor y el tiempo que lo ha poseído el suscrito, es decir ambas posesiones dan un total de veinticuatro años, tiempo que se debe de tomar en cuenta para mi posesión; II.- Hago del conocimiento de su Señoría que con fecha 21 (veintiuno) de agosto del año dos mil, la Señora MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MONTIEL transmitió a la suscrita la propiedad mediante Contrato de Cesión de Derechos del bien inmueble que es materia de esta litis, y que se identifica como Lote de terreno número 12 (Doce) de la Manzana 23 perteneciente a Lomas Lindas, "Segunda Sección II", reconocido como el Fraccionamiento Atizapán Sección II, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; III.- Como lo acreditó con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble en litis, se encuentra inscrito a nombre de la codemandada COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00152801, reportándose en ese Certificado la inscripción de la transmisión que se me hizo del bien inmueble de que se trata; IV.- Es el caso, que en diversas ocasiones los demandados se han negado en forma sistemática a firmarme la escritura definitiva en mi favor ante Notario Público, por lo anterior y dado que recibí la posesión y de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo estoy llamando a juicio para que manifieste lo que a su derecho competa, toda vez que el bien inmueble materia de esta litis salió de su propiedad desde hace más de veinticinco años; V.- He de manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad, QUE DESDE QUE ADQUIRÍ ÉL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, O SEA DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, MOMENTO EN QUE ME ENTREGÓ LA POSESIÓN MI VENDEDOR, DÍA DESDE EL CUAL ESTOY DISFRUTANDO DE ÉSTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y OBVIO ESTA DECIR QUE DE BUENA FE; VII.- Ante los hechos narrados anteriormente, me asiste el derecho de entablar la presente acción en contra de los demandados, ya que mi posesión reúne la eficacia de la figura jurídica que se hace valer, toda vez que mi posesión ES Y HA SIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE; VIII.- LA PRESENTE DEMANDA SE EJERCE CON EL FIN DE PURGAR CUALQUIER VICIO QUE PUDIERA EXISTIR EN EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL FUE ADQUIRIDO EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA, y con esto inscribir a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, el inmueble identificado como lote de terreno número 12 (Doce) de la Manzana 23 perteneciente a Lomas Lindas, "Segunda Sección II", reconocido como el Fraccionamiento Atizapán Sección II, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por asistirme el derecho para la procedencia y eficacia de la Usucapión que se promueve. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar al demandado MARIA EUGENIA GUTIERREZ MONTIEL, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

281-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA
GUADALUPE GARIVAY DE ARGUDIN

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 150/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GUADALUPE GARIVAY DE ARGUDIN a quien se le hace saber que GUADALUPE AVELINA GARIBAY ACEVEDO también conocida como GUADALUPE GARIBAY DE ARGUDIN, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial consistente en que el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, limitado en cuanto a su objeto que consta en la escritura pública numero 8,605 (ocho mil seiscientos cinco) de fecha 18 de marzo de 2011, tirada ante la fe de la Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, Notario Público número 116 del Estado de México, es INEXISTENTE.

B) La declaración judicial consistente en que el contrato de compraventa que se hizo constar en la escritura pública número 8,619 (ocho mil seiscientos diecinueve) de fecha 15 de abril del 2011, tirada ante la fe de la Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, Notario Público número 116 del Estado de México, es INEXISTENTE.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- Con fecha 19 de agosto de 1977, adquirió de la fraccionadora Casa Blanca, S.A. el lote número 12, manzana 5, sección cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18 metros con lote 11 de la manzana 5; AL SUR: 18 metros con lote 13 de la manzana 5; AL ORIENTE:

7.66 metros con Pase de Los Sauces; AL PONIENTE: 7 metros con lotes 32 y 33 de la manzana 5 con una superficie de 131.94 metros cuadrados.

- Asimismo, con fecha 10 de febrero de 1978, adquirió de la fraccionadora Casa Blanca S.A. el lote numero 9 manzana 8, sección cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7 metros con lote 10 de la manzana 8; AL SUR: 7 metros con Calle Cerezos; AL ORIENTE: 18.62 metros con lote 8 de la manzana 8; AL PONIENTE: 18 metros con calle de los Perales con una superficie de 128.17 metros cuadrados.

- No obstante de lo anterior, Fraccionadora Casa Blanca, S.A. se abstuvo de otorgar a favor de la suscrita la escritura pública correspondiente a las compraventas a que se hace referencia en el punto inmediato anterior.

- Así las cosas, demandó de Fraccionadora Casa Blanca, S.A. en la vía ordinaria civil, la usucapión o prescripción adquisitiva del lote 13, manzana 5, sección cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18 metros con lote 11 de la manzana 5; AL SUR: 18 metros con lote 13 de la manzana 5; AL ORIENTE: 7.66 metros con Pase de Los Sauces; AL PONIENTE: 7 metros con lotes 32 y 33 de la manzana 5 con una superficie de 131.94 metros cuadrados, así como del lote numero 9 manzana 8, sección cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7 metros con lote 10 de la manzana 8; AL SUR: 7 metros con Calle Cerezos; AL ORIENTE: 18.62 metros con lote 8 de la manzana 8; AL PONIENTE: 18 metros con calle de los Perales con una superficie de 128.17 metros cuadrados.

- Sustanciado que fue el procedimiento con fecha 30 de mayo de 1989, el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto sentencia definitiva.

- Siguiendo el mismo orden de ideas, con fecha 28 de enero de 1991, el Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4 del Estado de México, tiró la escritura número 64,206 donde se protocolizó la copia certificada de la sentencia a que se hace referencia en el punto inmediato anterior, documento con el cual acredita fehacientemente la propiedad que detenta respecto del lote número 12, manzana 5, sección cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca en el Municipio de Metepec, Estado de México, dicha escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00117029.

- No omite mencionar a su Señoría que desde la adquisición de los inmuebles citados en el párrafo anterior, la suscrita ha poseído jurídica y materialmente dichos inmuebles.

- Lo anterior se hace palmario, pues con fecha 5 de agosto de 2013, vendió el lote número 9, manzana 8, sección cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca en el Municipio de Metepec, Estado de México.

- Es el caso que al acudir a pagar el impuesto predial del inmueble identificado como el Lote 12, manzana 5, sección cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca, correspondiente al periodo 13, se percato que la boleta predial se encontraba a nombre del señor Iván de Jesús Heredia Saucedo.

- Por lo anterior, procedió a indagar en la Tesorería del Municipio de Metepec la razón por la cual la boleta predial del inmueble de su propiedad se encontraba a nombre del codemandado, manifestándole un empleado que en el mes de junio de 2012 hubo un traslado de dominio a nombre del codemandado de nombre IVAN DE JESÚS HEREDIA SAUCEDO, lo cual era imposible púes la suscrita jamás celebró algún acto traslativo de dominio con dicha persona.

- Acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México a verificar que se registro en el folio real electrónico número 00117029 una traslación de dominio.

- El C. Iván de Jesús Heredia Saucedo, ha realizado diversas obras que han dañado el inmueble de su propiedad, no obstante que en ningún momento la suscrita trasmito la propiedad.

- La suscrita en ningún momento otorgó el poder general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y del riguroso dominio, a favor del señor JAVIER BENITEZ VARGAS, mismo que consta en la escritura pública número 8,605, pues dicho poder fue otorgado por una personas que usurpó su identidad con una credencial para votar falsa, por lo que dicho poder carece de la voluntad de la suscrita.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO 20 DE DICIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

642.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 411/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por BARRIOS SILVA GRACIELA, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN S.A Y ANTERIORMENTE BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se ordenó llama a juicio a LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V., de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN y como consecuencia se ha convertido en legitima propietaria del 50% del lote de terreno marcado con el número 12, de la manzana 21 y casa tipo Dúplex, sobre dicho porcentaje construida, marcada con la letra B, de la avenida de la Gran Plaza número oficial 11 y San Marcos, colonia Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 56.33 metros cuadrados, que representa el 50% del lote principal, con las medidas y colindancias siguientes: nivel 1.-0.00 metros; AL NORESTE: en un tramo de 4.975 metros con cochera; AL

SUROESTE: En dos tramos el primero de 1.875 metros con área de vacío y el segundo de 3.10 metros con área común; AL NOROESTE: en un tramo de 6.00 metros con propiedad privada; AL SURESTE: En un tramo de 5.10 metros con casa "A"; ARRIBA: Con área entre piso y abajo con suelo firme, en nivel 2.50 metros; AL NORESTE: En un tramo de 4.975 metros con vacio; AL SUROESTE: En dos tramos el primero de 1.875 metros, el segundo de 3.10 metros, los dos con vacío; AL SUROESTE: En un tramos de 6.00 metros con casa letra "A"; AL SURESTE: En un tramo de 5.10 metros con casa "A"; ARRIBA: con azotea, abajo con loza entre piso; B) La inscripción de la sentencia definitiva en las oficinas de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla; Estado de México, cuyos datos registrales son: la partida número 514, volumen 1011, libro primero, sección primera del 03 de Diciembre de 1990, el lote de terreno número 12, de la manzana número 21 y casa tipo Duplex, letra B, sobre el mismo construida; C) la declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa, del inmueble descrito; D) La declaración judicial de que la señora GRACIELA BARRIOS SILVA, es la única propietaria del mencionado inmueble; E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: En fecha 5 de Agosto de 1991 la empresa LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V., como fideicomisaria en el fideicomiso que tiene constituido con BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A., quien después fuera adquirido por BANCA SERFIN S.A. ahora BANCO SANTANDER SERFIN S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, mediante contrato de compraventa, denominado impropiamente como preliminar de compraventa, vendió a GRACIELA BARRIOS SILVA, la parte alícuota con representación del 50%, del inmueble que tiene una superficie de 254.32 metros cuadrados; en términos de la escritura número 39157, de fecha 20 de julio de 1972, otorgada ante la fe pública del notario público número 134 del Distrito Federal se constituyó en fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, del predio que ahora conforma el fideicomiso; dicho inmueble aparece inscrito en las Oficinas de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, otorgándole fideicomiso irrevocable a la empresa LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V.; en fecha 5 de agosto de 1991, la señora GRACIELA BARRIOS SILVA celebro contrato de compraventa con la demandada LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V., entregándole la posesión del inmueble al día siguiente, el 06 de agosto del mismo año y en el mes de noviembre de 1996, termino de pagar la totalidad del precio del inmueble, por lo tanto se ha convertido en legitima propietaria de dicho inmueble y tiene la posesión en calidad de propietaria pacifica, continua, publica, de buena fe y por consecuencia se le debe declarar procedente la acción de usucapión intentada; en ese tenor emplácese a LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

644.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 225/2016, se ordena el emplazamiento a los codemandados SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBA MARÍN Y DOLORES AURORA CRUZ SORIA, también conocida como DOLORES CRUZ GARCÍA DE MIRANDA, toda vez que ALFREDO MIRANDA CRUZ, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, del Inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 3, MANZANA 26, DE LA CALLE SEIS, NÚMERO 11, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE SEIS, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00171431; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) De SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBA MARIN, la Usucapión respecto del inmueble ubicado en lote de terreno 3, manzana 26, de la Calle Seis, número 11, Colonia Campestre Guadalupana, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) De CRUZ GARCÍA DE MIRANDA DOLORES, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo necesario en virtud de ser la persona que le vende al suscrito el inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe de parar perjuicios; C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Manifestando en los hechos que desde el día veinte de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, se encuentra en posesión del LOTE 3, MANZANA 256, DE LA CALLE SEIS, NÚMERO 11, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose el domicilio de los codemandados SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBA MARÍN Y DOLORES AURORA CRUZ SORIA, también conocida como DOLORES CRUZ GARCÍA DE MIRANDA, se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

115-B1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CARLOS PACHECO JIMÉNEZ.

Que en los autos del expediente número 61/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ÁNGEL GILBERTO BETANZOS PATIÑO, en contra de COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y CARLOS PACHECO JIMÉNEZ; por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS PACHECO JIMÉNEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial, de que me he convertido de poseedor, en legítimo propietario del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número 11 (Once) de la Manzana 23 (veintitrés) perteneciente a Lomas Lindas, "Segunda Sección II", reconocido como el fraccionamiento Atizapán Sección II, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen dentro de sus límites, pues ha sido en concepto de propietario con los títulos en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en calidad de propietario y durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en Estado de México. B).- Como consecuencia, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado, por la eficacia de la acción (Usucapión) que se hace valer. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral, Oficina de Tlalnepantla de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 25 de enero de 1991, mi vendedor señor CARLOS PACHECO JIMÉNEZ, adquirió el inmueble de que se trata del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) a través de la COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA, como lo acredito con el contrato de compra venta que celebró mi vendedor con dicho Instituto; y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida número 688 del volumen 41, Libro Tercero, Sección Primera de fecha 29 de marzo de 2005, por lo anterior y de acuerdo con lo que estipula el artículo 5.136 del Código Civil vigente, mi posesión para ejercer esta acción de usucapión se deberá tomar en cuenta el tiempo que lo poseyó mi vendedor y el tiempo que lo ha poseído el suscrito, es decir ambas posesiones dan un total de veinticuatro años, tiempo que se debe de tomar en cuenta para mi posesión. II.-Con fecha 21 (veintiuno) de agosto del año dos mil, el Señor Carlos Pacheco Jiménez, transmitió al suscrito la propiedad mediante Contrato de Cesión de Derechos del bien inmueble que es materia de esta litis y que se identifica como Lote de terreno número 11 (Once) de la Manzana 23 (veintitrés) perteneciente a Lomas Lindas, "Segunda Sección II", reconocido como el fraccionamiento Atizapán Sección II, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 122.50 mts² (CIENTO VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS), y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 17.50 metros con Lote 12; Al Suroeste: En 17.50 metros con Lote 10; Al Noroeste: En 7.00 metros con calle Mar de Molucas; y Al Sureste: En 7.00 metros con Lote 36. Contrato de Cesión de derechos que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, bajo la Partida número 689 del volumen 41, Libro Tercero, Sección Primera de fecha 29 de marzo de 2005; III.- Como lo acreditó con el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha doce de marzo del año dos mil quince, del inmueble se encuentra inscrito a nombre de la codemandada Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo el Folio Real Electrónico número 00152803. IV.- En diversas ocasiones los demandados se han negado en forma sistemática a firmarme la escritura definitiva en mi favor ante Notario Público, por lo anterior y dado que recibí la posesión, lo estoy llamando a juicio para que manifieste lo que a su derecho competa, toda vez que el bien inmueble materia de esta litis salió de su propiedad desde hace más de veinticuatro años. V.- He de manifestar que desde que adquirí él bien inmueble materia del presente juicio, o sea desde el día veintiuno de agosto del año dos mil, momento en que me entregó la posesión mi vendedor, día desde el cual estoy disfrutando de ésta en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y obvio esta decir que de buena fe, la presente demanda se ejerce con el fin de purgar cualquier vicio que pudiera existir en el acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble de que se trata, y con esto inscribir a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, el inmueble identificado como Lote de terreno número 11 (Once) de la Manzana 23 perteneciente a Lomas Lindas, "Segunda Sección II", reconocido como el fraccionamiento Atizapán Sección II, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por asistirme el derecho para la procedencia y eficacia de la Usucapión que se promueve.-Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

280-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 303/2016, se ordena el emplazamiento a los codemandados FEDERICO DURÁN TOVAR Y DOLORES GUTIÉRREZ, toda vez que MARIÁ ELENA EDITH FRAGOSO SANTILLÁN, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en el lote de terreno 5, manzana 34, de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se localiza en Calle dieciséis, número siete, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 15.00 metros, colinda con lote 6; al Sur: en 15.00 metros con el lote 4; al Oriente: en 8.00 metros con lote 6 y 7 acera oriente; al Poniente: en 8.00 metros con Calle 16, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00172437, bajo la partida 16,

volumen 9, Libro Primero, Sección Primera; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número cinco, de la manzana treinta y cuatro de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se localiza en Calle dieciséis número siete, de la misma Colonia y Municipio antes indicado; B) La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, toda vez que se encuentra a nombre de la demandada DOLORES GUTIÉRREZ; D) El pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. Manifestando en los hechos que desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor FEDERICO DURAN TOVAR el lote de terreno número cinco, de la manzana treinta y cuatro de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se localiza en Calle dieciséis número siete, de la misma Colonia y Municipio antes indicado, fijándose como precio del inmueble la cantidad de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), desde esa fecha le puso en posesión material y jurídico del bien inmueble. Ignorándose el domicilio de los codemandados FEDERICO DURAN TOVAR Y DOLORES GUTIÉRREZ, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarle a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHAS VEINTE Y VEINTICINCO DE ENERO DEL 2017, RESPECTIVAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

117-B1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Expediente número 267/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. en contra de JAVIER VALENCIA ENCISO, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a nueve de enero del año dos mil diecisiete.- - -A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO URBANO "VALLE ESMERALDA" UBICADO EN LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, TERCERA SECCIÓN SECTOR, EDIFICIO A VIVIENDA DEPARTAMENTO 302-A EN CONDOMINIO, UBICADO EN EL LOTE 6, DE LA FRACCIÓN E-2 DE LA EX HACIENDA DE LECHERÍA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de $750,282.28 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO MILENIO. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ENERO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

634.-14 y 24 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V., en contra de Álvaro Rebollar Paniahua y María Eugenia Paniagua Valdez de Rebollar, expediente número 802/2005, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente:---

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en Casa marcada con el número 13, de la Calle Zorzal y terreno sobre el cual está construida, que es lote número 18 de la Manzana XXI, del Fraccionamiento Los Mayorazgos, en "Las Arboledas" Secciones Quinta y Sexta, conocido comercialmente como los Mayorazgos del Bosque, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México,, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avaluó es la cantidad de $3,690,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de

avisos de este juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "El País", Tomando en consideración que la vivienda a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en Turno, de Primera Instancia Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad, (en los tableros del juzgado, en la Gaceta de Gobierno, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, todos de esa entidad), por dos veces debiendo mediar entre cada una siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los términos previstos por el presente proveído. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.- Rúbrica.

617.- 14 y 24 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL: Se les hace saber que en los autos del expediente número 970/2015 relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARÍA ISABEL SUAREZ TORRE, MARÍA ISABEL TORRE DE SUAREZ y JUAN JOSÉ SUAREZ TORRE en contra de GABRIELA PASOL HANDELMAN, PATRICIA HANDELMAN DE PASOL, JONATHAN PASOL HANDELMAN y GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL, de quienes se reclamaron las prestaciones consistentes en la disolución de la copropiedad relativa la inmueble Identificado como lote 18, fracción veinticinco de la sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro, antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, México de una superficie de 10,573.83 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en línea quebrada de ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros con Fontana rica: al noreste: en ciento treinta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros con el lote diecinueve, al sureste: en línea quebrada de setenta y dos metros quince centímetros con el lote diecisiete; de manera alterna y para el caso de no aceptar cómoda división se proceda a su venta repartiéndose el precio de la venta entre los copropietarios: la rendición de cuentas derivada de la renta del Inmueble identificado como lote 18, fracción veinticinco de la sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, México; pago de daños y perjuicios y; pago de gastos y costas, basándose per en que la parte actora en las consideraciones de hecho y derecho que considero pertinentes y aduciendo que ya no desean continuar en copropiedad con los demandados; por tanto, en fecha cuatro de septiembre de dos mil quince el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México dicto un auto que en lo sustancial refiere que se tuvo por admitida la demanda que plantea la parte actora MARÍA ISABEL SUAREZ TORRE, MARÍA ISABEL TORRE DE SUAREZ y JUAN JOSÉ SUAREZ TORRE mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL y registrando el expediente bajo el número 970/2015, en el que se ordenó el emplazamiento a la parte demandada y se ordenó el llamamiento de GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL en su calidad de tercero, ordenándose su emplazamiento; sin embargo, el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por tanto se ordenó la búsqueda y localización de sus domicilios, agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento a GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

487.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEÑOR: JUAN PÉREZ GARCÍA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de LÓPEZ LÓPEZ SERGIO y NORMA EDITH CATALAN ÁVILA De LÓPEZ, expediente número 1240/2012 el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, dicto uno auto que a la letra dice:- - -- - - - - -

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.-

"...con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al diverso acreedor Juan Pérez García, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, haciéndoles saber el estado de ejecución del presente juicio. "…. Tomando en consideración que el último domicilio del diverso acreedor se encuentra en el Estado de México, ..." "...Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de lo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado, para que acuerde promociones, expida copias certificadas, gire oficios, e imponga las medidas de apremio eficaces, habilite días y horas inhábiles y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, concediéndose un plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto, contados a partir de la fecha en que se ponga a disposición de parte interesada el exhorto de cuenta. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. - - - Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

755.-21, 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 91/2017 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por Andrea María Ávila Peñaloza, en términos del auto de siete de febrero de dos

mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas del Río sin número oficial en el Barrio San Salvador I en San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 23.02 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE MARINA AVILA PEÑALOZA; AL SUR: 23.65 METROS LINDA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO; AL ORIENTE: 28.72 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE CARMELA REYES SANTÍN; AL PONIENTE: 29.21 metros linda con propiedad de Marina Ávila Peñaloza, con una superficie aproximada de 675.81 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el dieciocho de julio de dos mil seis, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a catorce de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA. 752.-21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 1278/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MOISES MIGUEL FLORES SALAZAR, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL, NÚMERO 99, BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 249.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas la primera de 3.23 metros, la segunda de 3.47 metros, la tercera de 8.68 metros y la cuarta de 0.74 metros, colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente: Linda Sandy, Daniel y Omar todos de apellidos Flores Tafoya; AL SUR: en tres líneas, la primera de 6.08 metros colinda con carretera Ocoyoacac-Cholula, actualmente Avenida Martín Chimaltecatl, la segunda de 3.95 metros y la tercera de 4.40 metros con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente: Martha Gabriela Tafoya Pulido y Edgar Moisés Flores Tafoya; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 13.39 metros, la segunda de 3.65 metros y la tercera de 2.00 metros, colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, actualmente: Linda Sandy, Daniel y Omar todos de apellidos Flores Tafoya; y AL PONIENTE: en cinco líneas la primera de 5.95 metros, la segunda de 7.10 colinda con Moisés Miguel Flores Salazar, la tercera de 7.67 metros colinda con Fidel Cerón, actualmente: Javier Cerón, la cuarta de 1.70 metros y la quinta de 1.96 metros colinda con Miguel Flores Salazar, todas estas líneas actualmente: Martha Gabriela Tafoya Pulido y Edgar Moisés Flores Tafoya. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Lerma de Villada, México, el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Validación: Lerma de Villada, México, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

740.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V. en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL en su carácter de deudor solidario por auto de OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LA CALLE GENERAL ANAYA, NUMERO 101, COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC, TOLUCA, MEXICO, con una superficie de 106.96 m2, ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 METROS COLINDA CON TERRENOS DE LA DIRECCION DE PENSIONES, AL SUR: 9.12 METROS QUE COLINDA CON CALLE GENERAL ANAYA, AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON PREDIO 2 DOS BIS, AL PONIENTE: 9.50 METROS COLINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, propiedad del demandado DAVID MARIN REAL, Inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 127125, por tanto procédase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de $753,288.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignada en la última actualización de avaluó, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

735.- 20, 24 febrero y 3 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXP. 171341/67/2016, C. ANA MARTINEZ PEREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO NUMERO 01, MANZANA 02, DE LA CALLE CDA. LA RIVERA PREDIO "TLAZCANTICLA" DE LA MAGDALENA ATLICPAC, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.80 METROS CON CDA. LA RIVERA; AL SUR: 9.26 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON LOTE 02 MANZANA 02; SUPERFICIE DE: 148.99 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2017.- C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

121-B1.- 16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 37047/5/2017, LA C. SARA OSNAYA SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE SIN NOMBRE UBICADO EN MESA RICA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 14.67, 10.01, 18.13 METROS COLINDA CON VIA PUBLICA; AL SUR: EN UNA LINEA DE 35.67 METROS, COLINDA CON SRA. ANA MARIA GOMEZ TORIVIO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 32.36 METROS, COLINDA CON SRA. MARIA FELIX CARMONA TOLEDO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 45.17 METROS, COLINDA CON SRA. ANA MARIA GOMEZ TORIVIO. CON UNA SUPERFICIE DE 1520.68 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

749.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **109,260**, Volumen **2,650**, de fecha **30 de Enero de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ***ÁNGEL ISLAS MENDOZA***, que otorgó la señora **JOSEFINA MARTÍNEZ VALENCIA** y los señores **PORFIRIO, JOSÉ LUIS, REYNA, MARCO ANTONIO** y **MIGUEL ÁNGEL** todos de apellidos **ISLAS MARTÍNEZ,** la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los seis últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el ***REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIO*** que hicieron los señores **PORFIRIO, JOSÉ LUIS, REYNA, MARCO ANTONIO** y **MIGUEL ÁNGEL** todos de apellidos **ISLAS MARTÍNEZ,** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

114-B1.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 85,119 de fecha 22 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE RODOLFO SAMANIEGO LOPEZ,** a solicitud de la señora **GUADALUPE PINELO PEÑA,** en su carácter de concubina y los señores **JESÚS RODOLFO, JORGE** y **GABRIEL,** los tres de apellidos **SAMANIEGO HERNÁNDEZ,** como descendientes directos del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los otorgantes con el de cujus**.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de diciembre del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18
DEL ESTADO DE MÉXICO.

284-A1.-15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 85,369 de fecha 19 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA FLORES RAMÍREZ,** a solicitud de los señores **MARGARITO TORRES TORRES,** en su carácter de cónyuge supérstite y **JOSÉ MARTÍN, ROSA** y **GUADALUPE MARICELA,** de apellidos **TORRES FLORES,** como descendientes directos de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los otorgantes con la de cujus**.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de Diciembre del año 2016.

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

277-A1.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,531, de fecha 02 de febrero del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA ESPINOSA ÁNGELES,** a solicitud del señor **DAVID LÓPEZ BERNAL** y de

los señores **DAVID, AMANDA HELENA, GABRIELA** y **MIGUEL,** todos de apellidos **LÓPEZ ESPINOSA,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **DAVID LÓPEZ BERNAL**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **DAVID, AMANDA HELENA, GABRIELA** y **MIGUEL,** todos de apellidos **LÓPEZ ESPINOSA**.

Tlalnepantla, México, a 02 de febrero del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

289-A1.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **22,618** DEL VOLUMEN **578** DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2017, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **SATURNINO JUAN ESPINOSA TORRES TAMBIÉN CONOCIDO COMO CEFERINO JUAN ESPINOSA TORRES, LILIA ESPINOZA TORRES, MARÍA DEL CARMEN ESPINOSA TORRES, RAFAEL ESPINOSA TORRES, MARÍA CANDELARIA ESPINOSA TORRES Y MERCEDES ROSAURA ESPINOZA TORRES, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ESPINOZA GARCÉS TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO ESPINOSA GARCÉS; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ESPINOZA GARCÉS TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO ESPINOSA GARCÉS**, QUIEN FALLECIO EL DIA **22** DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, CON DOMICILIO EN LA CALLE CUAUHTEMOC NO. 206, SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO., LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADO CON LA SRA. MERCEDES TORRES HERNANDEZ, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

627.-14 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Escritura Número 62,706 Volumen 702, de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: VIRGINIA QUINTERO ZEPEDA, MARIA NICOLASA INES QUINTERO, RENE INES QUINTERO Y ALFREDO INES QUINTERO, Radican en el instrumento referido la Sucesión intestamentaria a Bienes de JUSTINO INES SALMERON habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea VIRGINIA QUINTERO ZEPEDA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 8 de Febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

651.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 11,803 volumen 470 de fecha 31 de enero de 2017, ante mi, la señora TERESA ARROYO CERON, y sus hijos los señores YOLANDA, JUANA, ALFREDO y FELICITAS, todos de apellidos REYES ARROYO, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor ALFREDO HERLINDO REYES VIDAL (Quien también acostumbraba usar su nombre como ALFREDO HERLINDO REYES y HERLINDO REYES VIDAL).

Lerma, Estado de México, 31 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

648.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 11,758 volumen 469 de fecha 16 de enero de 2017, ante mí, los señores MARIA DEL CARMEN PAMELA

GLEASON ROJO, MIRIAM MANUELA GLEASON ROJO, ELVIA MIRIAM GLEASON ROJO y MANUEL GLEASON ROJO, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor MANUEL GLEASON BARRERA.

Lerma, Estado de México, 16 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

647.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 11,781 volumen 469 de fecha 24 de enero de 2017, ante mí, las señoritas MARIA DEL CARMEN LARA JIMENEZ Y BRENDA LARA JIMENEZ, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARIA DE JESUS SILVIA JIMENEZ ESTRADA (Quien también acostumbraba usar su nombre como SILVIA JIMENEZ ESTRADA, MARIA DE JESUS JIMENEZ, MARIA DE JESUS SILVIA JIMENEZ).

Lerma, Estado de México, 24 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

646.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 11,782 volumen 469 de fecha 24 de enero de 2017, ante mí, las señoritas MARIA DEL CARMEN LARA JIMENEZ Y BRENDA LARA JIMENEZ, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor JOSE VICTOR LARA SOLIS (Quien también acostumbraba usar su nombre como JOSE VICTOR LARA).

Lerma, Estado de México, 24 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

645.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,498, de fecha 30 de enero del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DURÁN CASTILLO,** a solicitud de los señores **MARIBEL, MARLEN, MARÍA ELENA, MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **OMAR,** todos de apellidos **CASTILLO DURÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIBEL, MARLEN, MARÍA ELENA, MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **OMAR,** todos de apellidos **CASTILLO DURÁN.**

Tlalnepantla, México, a 30 de enero del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

288-A1.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Escritura Número 62,355 Volumen 698, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: PAULINO MALVAEZ HERNANDEZ, ANGEL MALVAEZ HERNANDEZ, ROSA MALVAEZ HERNANDEZ, LUIS MALVAEZ HERNANDEZ Y JESUS MALVAES HERNANDEZ, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de SALVADOR MALVAEZ ROSALES habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea ROSA MALVAEZ HERNANDEZ dentro del mismo, por su parte PAULINO MALVAEZ HERNANDEZ, ANGEL MALVAEZ HERNANDEZ, LUIS MALVAEZ HERNANDEZ Y JESUS MALVAES HERNANDEZ**, REPUDIAN LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder a favor de ROSA MALVAEZ HERNANDEZ.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 8 de Febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

652.- 15 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO

TLALNEPANTLA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **85,535** de fecha 2 de febrero del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIA ELENA REYES GUTIERREZ,** a solicitud del señor **IGNACIO OLVERA GONZALEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **DIEGO IGNACIO** y **MARIANNE ALEJANDRA,** ambos de apellidos **OLVERA REYES,** en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus**.**

Tlalnepantla, México, a 2 de febrero del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18
DEL ESTADO DE MÉXICO.

276-A1.- 15 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"EDICTO"

C. CLAUDIO JUAN RAMON HERNANDEZ DE RUBIN, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 357 VOLUMEN 144 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1971; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 MZ. 10 SUPERMANZANA 1, DE LA CALLE PRIMERA DE VIVEROS DE PETEN NUMERO 11 DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, EN LA AMPLIACION ZONA URBANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES NORTE 16.50 M. CON LOTE 47; AL SUR. 16.50 M. CON LOTE 45; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE BERLIN; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 11 SUP. 132.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

312-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

SYMPLISA, S.A. DE C.V.

SYMPLISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. SYM100118NM7
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			0.00	
TOTAL ACTIVO				0.00
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

SR. FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

589.-10, 24 febrero y 13 marzo.

ASOCIACIÓN PATRONAL DE EMPRESARIOS MEXIQUENSES, A.C.

ASOCIACION PATRONAL DE EMPRESARIOS MEXIQUENSES, A.C.
R.F.C. APE0906229F0
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			0.00	
TOTAL ACTIVO				0.00
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

SR. FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

588.-10, 24 febrero y 13 marzo.

COMERCIALIZADORA Y SORTEADORA DE NORTH AMERICA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA Y SORTEADORA DE NORTH AMERICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. CSN13013137A
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			0.00	
TOTAL ACTIVO				0.00
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

SR. FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

587.-10, 24 febrero y 13 marzo.

GEYMAX TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

GEYMAX TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C. GTE0210301D0
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			0.00	
TOTAL ACTIVO				0.00
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

SR. FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

586.-10, 24 febrero y 13 marzo.

BIERIKA CONSULTORES, SA DE CV

BIERIKA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
R.F.C. BCO130828H91
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
		0.00	
TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

SR. MIGUEL ANGEL VIDAL CERON
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

585.-10, 24 febrero y 13 marzo.

GRUPO VITECE, S.A. DE C.V.

GRUPO VITECE, S.A. DE C.V.
R.F.C. GVI100428IM8
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
		0.00	
TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

SR. FRANCISCO JAVIER YAÑEZ ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

584.-10, 24 febrero y 13 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

E D I C T O

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/085/2014
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al Acuerdo del catorce de febrero de dos mil diecisiete, se notifica al **C. Enrique Morales Avalos** el contenido del oficio citatorio número 210092000/167/2017 del catorce de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; para que comparezca a desahogar garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **MARTES SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DIEZ HORAS,** en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Av. Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Jefe del Departamento de Urbanización en funciones de Supervisora de Obra del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza del Estado de México, derivado de la auditoría número 218-0021-2012, efectuada a la obra **"Reencarpetado Vialidad Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, primera etapa, tramo de la cortina Presa Madín a la Glorieta las Lunas de Atizapán (Obra en Proceso)", ubicada en la Colonia Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, México, ejecutada con financiamiento estatal del Programa Gasto de Inversión Sectorial (GIS) ejercicio presupuestal 2010, con número de control presupuestal 79033**. De la Carta de Observación con Presunta Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, se desprende la siguiente observación: "Se pagaron a la empresa "Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V." las estimaciones números 1 y (uno) y 2 (dos) que contienen volúmenes de obra no ejecutados por $710,282.37 (setecientos diez mil doscientos ochenta y dos pesos 37/100 M.N.), lo anterior con base en el informe número 48-LAB/2013 del 06 de agosto del año en curso, emitido por personal del Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción de ésta Secretaría, que contiene los resultados del apoyo a los trabajos de auditoría que dicho laboratorio proporcionó a la Dirección General de Control y Evaluación "B" y que consistió en levantar un levantamiento topográfico para determinar el área de carpeta asfáltica existente en la obra, obteniendo como resultado una diferencia en ese concepto de 2,612.80 m2, repercutiendo dicha diferencia en otros conceptos como se detalla en el documento anexo."(Sic).

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa resarcitoria son las siguientes: **Oficio de asignación de recursos número 20321-AGIS-0789/10**; **Contrato de obra Pública número OP-ATIZA-LP-GIS/01/2010**; **Estimación 1 y 2** en la que se observa que firmó los conceptos con claves URB-PRE-011, URB-PAV-058, URB-PAV-021 y URB-PAV-022, que resultan en una diferencia entre lo ejecutado en obra y lo pagado a la Empresa Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V.; **Números generadores de las estimaciones 1 y 2** correspondientes a los conceptos de obra con claves URB-PRE-011, URB-PAV-058, URB-PAV-021, y URB-PAV-022; **Factura número 102,** de fecha diez de octubre de dos mil once, expedida por la Empresa Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V., en la que se advierte el cobro por parte de la citada empresa de la estimación 1 por un monto de **$4,137,782.79 (cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.); Autorización de Pago** con número de folio 198548, de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, referente a la estimación 1 por un monto de **$4,137,782.79 (cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.); Factura número 104,** de fecha doce de octubre de dos mil once expedida por la Empresa Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V., en la que se advierte el cobro por parte de la citada empresa de la estimación 2 por un monto de **$4,384,680.41 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 41/100 M.N.); Autorización de Pago** con número de folio 198550 de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, relativa a la estimación 2 por un monto de **$4,384,680.41 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 41/100 M.N.); Cheque-Póliza-Acuerdo** de fecha tres de febrero de dos mil doce, a favor de la Empresa Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V., por concepto de la Estimación 1 del contrato de obra Pública número OP-ATIZA-LP-GIS/01/2010, en la que se observa el pago realizado a la citada empresa por un monto de **$4,137,782.79 (cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.)**; **Póliza de Egresos** de fecha tres de febrero de dos mil doce, Número E33, correspondiente a la factura 102, Estimación 1, del Contrato de obra Pública número OP-ATIZA-LP-GIS/01/2010, en la que se observa que se le pagó a la Empresa Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V. el monto total de **$4,137,782.79 (cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.); Cheque-Póliza-Acuerdo** de fecha siete de febrero de dos mil doce, a favor de la Empresa Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V., por concepto de la Estimación 2, del contrato de obra Pública número OP-ATIZA-LP-GIS/01/2010, en el que se observa el pago realizado a la citada empresa por un monto de **$4,384,680.41 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 41/100 M.N.);** Póliza de Egresos de fecha siete de febrero de dos mil doce, Número E37, correspondiente a la factura 104, Estimación 2, del **Contrato de obra Pública número OP-ATIZA-LP-GIS/01/2010, de fecha 4 de octubre de 2010,** en la que se observa el pago realizado a la Empresa Inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V. de **$4,384,680.41 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 41/100 M.N.); Cuestionario de Control Interno,** aplicado en fecha tres de octubre de dos mil doce, por parte del personal de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; **Informe de Inspección de Laboratorio,** número 48-LAB/2013, de fecha seis de agosto de dos mil trece, realizado por el Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción de la secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se advierte que derivado de la revisión a la obra**,** se observó que existe una diferencia entre la cantidad de obra cobrada y la cantidad de obra estimada, en cuanto a los conceptos de obra con claves URB-PRE-011, URB-PAV-058, URB-PAV-021 y URB-PAV-022; así como la **Nota número 15** de fecha tres de diciembre de dos mil diez, de la Bitácora de la Obra Pública**,** en la que se advierte que en esa fecha se cambió al Supervisor de dicha obra, quedando como responsable el **C. Enrique Morales Ávalos.**

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. Por otra parte, se le apercibe para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, y/o nombre un representante legal con domicilio dentro del territorio estatal; de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán a través de los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría; lo anterior, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de febrero de 2017

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).

847-BIS.- 24 febrero.

Municipio:

TLALMANALCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TLALMANALCO, MEX.			No. 0020		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	REAL 2016	PRESUPUESTADO 2017
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**165,352,144.22**	**158,675,055.74**	**156,464,288.51**
4000	**INGRESOS**	**165,352,144.22**	**158,675,055.74**	**156,464,288.51**
4100	**Ingresos de Gestión**	**13,940,644.27**	**13,887,230.27**	**15,222,118.41**
4110	Impuestos	8,636,039.82	8,636,039.82	9,153,316.29
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	53,560.00	146.00	27,560.00
4140	Derechos	5,017,690.40	5,017,690.40	5,887,042.12
4150	Productos	11,817.00	11,817.00	11,200.00
4160	Aprovechamientos	221,537.05	221,537.05	143,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
4190	Contrib no Compren en las Fracc de la ley de Ing en Ejer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios**	**151,231,027.55**	**144,607,353.07**	**141,242,170.10**
4210	Participaciones y Aportaciones	151,231,027.55	144,607,353.07	141,242,170.10
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**180,472.40**	**180,472.40**	**0.00**
4310	Ingresos Financieros	180,472.40	180,472.40	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SÍNDICO MUNICIPAL
C. DIANA GRETHEL QUIROZ VARELA
(RUBRICA)

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. OSCAR JIMENEZ RAYON
(RUBRICA)

SECRETARIO MUNICIPAL
C. LUIS ACEVES NAJERA
(RUBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
ALBERTO ALVAREZ REYES
(RUBRICA)

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
16	02	17

Municipio:

TLALMANALCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TLALMANALCO, MEX.		No. 0020			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	EJERCIDO 2016	PRESUPUESTADO 2017	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	159,564,045.74	151,586,767.78	156,464,288.51	
1000	SERVICIOS PERSONALES	87,786,828.06	78,088,138.88	86,241,571.60	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,076,038.52	11,232,825.38	10,112,013.16	
3000	SERVICIOS GENERALES	21,246,283.16	22,495,092.64	17,076,169.21	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,050,000.00	14,172,666.95	12,863,479.29	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,474,090.00	3,801,025.53	4,145,944.00	
6000	INVERSION PUBLICA	22,233,806.00	21,342,828.09	21,240,490.58	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	697,000.00	454,190.31	4,784,620.67	

1° SÍNDICO MUNICIPAL
C. DIANA GRETHEL QUIROZ VARELA
(RUBRICA)

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. OSCAR JIMENEZ RAYON
(RUBRICA)

SECRETARIO MUNICIPAL
C. LUIS ACEVES NAJERA
(RUBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
C. ALBERTO ALVAREZ REYES
(RUBRICA)

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	16	02	17

Municipio:

TLALMANALCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04c	PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TLALMANALCO — **No. 0020**

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PRESUPUESTADO 2017
8210	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**	**9,989,677.30**	**10,247,501.99**	**14,804,564.60**	**15,264,667.70**	**12,871,715.94**	**14,695,009.30**	**11,584,406.25**	**10,331,523.30**	**11,869,927.35**	**11,513,508.58**	**10,165,029.04**	**17,146,957.52**	**150,484,288.51**
8211 1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**6,514,483.87**	**6,514,483.87**	**6,514,483.88**	**7,169,663.77**	**6,866,483.88**	**6,514,483.88**	**6,514,483.88**	**6,514,483.88**	**6,514,483.88**	**6,514,483.88**	**6,514,483.88**	**13,583,069.05**	**86,241,571.60**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	4,062,641.68	48,751,700.16
1111	Dietas	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	339,813.00	4,077,756.00
1131	Sueldo base	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	3,722,828.68	44,673,944.16
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	1,527,624.88	1,527,624.88	1,527,624.88	2,178,804.77	1,527,624.88	1,527,624.88	1,527,624.88	1,527,624.88	1,527,624.88	1,527,624.88	1,527,624.88	8,923,188.21	26,376,241.78
1321	Prima vacacional	0.00	0.00	0.00	745,252.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745,252.59	1,490,505.18
1322	Aguinaldo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,650,310.74	6,650,310.74
1341	Compensación	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	237,705.88	2,852,470.56
1385	Gratificación	1,217,189.14	1,217,189.14	1,217,189.14	1,323,689.44	1,217,189.14	1,217,189.14	1,217,189.14	1,217,189.14	1,217,189.14	1,217,189.14	1,217,189.14	1,217,189.14	14,512,769.98
1386	Gratificación por convenio	72,729.86	72,729.86	72,729.86	70,158.86	72,729.86	72,729.86	72,729.86	72,729.86	72,729.86	72,729.86	72,729.86	72,729.86	870,185.32
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	924,217.31	924,217.31	924,217.32	924,217.32	924,217.32	924,217.32	924,217.32	924,217.32	924,217.32	924,217.32	924,217.32	597,299.16	10,763,629.66
1412	Aportaciones de servicio de salud	578,038.56	578,038.56	578,038.57	578,038.57	578,038.57	578,038.57	578,038.57	578,038.57	578,038.57	578,038.57	578,038.57	251,060.41	6,609,484.66
1413	Aportaciones al sistema solidario de reparto	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	123,463.06	1,481,556.72
1414	Aportaciones del sistema de capitalización individual	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	106,935.90	1,283,230.80
1415	del ISSE	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	50,577.79	606,933.48
1416	Aportaciones para riesgo de trabajo	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	65,202.00	782,424.00
1500	**OTRA PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
8211 2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**603,070.06**	**673,724.20**	**514,914.80**	**542,188.00**	**487,165.80**	**492,276.00**	**553,224.00**	**4,214,570.00**	**577,444.80**	**458,833.00**	**556,353.00**	**458,260.00**	**10,112,013.16**
2100	**ARTICULOS OFICIALES**	128,190.50	223,579.20	129,854.80	99,738.00	116,215.80	119,476.00	116,624.00	97,370.00	118,944.80	94,373.00	114,404.00	96,150.00	1,449,818.60
2111	Materiales y útiles de oficina	29,898.50	56,232.20	49,308.00	49,500.00	49,471.80	62,372.00	49,369.00	49,049.00	48,469.80	48,419.00	46,697.00	44,210.00	580,991.80
2112	Enseres de oficina	2,400.00	85,337.00	4,462.80	3,938.00	4,602.00	3,094.00	3,864.00	2,871.00	3,469.00	2,808.00	3,194.00	2,190.00	122,069.80
2121	Material y útiles de imprenta y reproducción	37,800.00	37,500.00	2,300.00	2,350.00	2,350.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	98,400.00
2122	Material de foto, cine y grabación	300.00	300.00	2,999.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	6,299.00
2151	Material estadístico y geográfico	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
2141	Informáticos	36,342.00	27,860.00	52,335.00	27,150.00	42,892.00	32,960.00	44,341.00	26,200.00	46,022.00	28,200.00	45,422.00	29,700.00	437,224.00
2151	Material de información	10,500.00	10,500.00	12,500.00	10,500.00	10,500.00	12,500.00	10,500.00	10,500.00	12,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	132,000.00
2161	Material y enseres de limpieza	4,750.00	4,850.00	4,750.00	4,800.00	4,900.00	4,750.00	4,750.00	4,850.00	4,750.00	4,850.00	4,750.00	5,750.00	58,500.00
2181	Material para identificación y registro	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	11,950.00	11,800.00	16,810.00	14,690.00	12,650.00	16,950.00	12,600.00	12,600.00	15,800.00	13,460.00	16,600.00	13,600.00	169,070.00
2211	Productos alimenticios para personas	10,050.00	10,700.00	15,050.00	13,750.00	11,750.00	16,050.00	11,700.00	11,700.00	14,700.00	11,700.00	15,700.00	12,700.00	155,550.00
2222	Productos alimenticios para animales	0.00	0.00	860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860.00	0.00	0.00	1,720.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	1,900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	11,800.00
2300	**COMERCIALIZACION**	4,500.00	84,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	1,550.00	131,050.00
2311	Materias primas y materiales de producción	3,000.00	83,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	50.00	113,050.00
2341	adquiridas como	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
2400	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	23,500.00	12,550.00	12,400.00	11,800.00	12,600.00	12,900.00	12,050.00	11,050.00	12,050.00	11,050.00	13,550.00	11,050.00	155,350.00
2411	Productos minerales no metálicos	1,000.00	650.00	700.00	700.00	700.00	700.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	8,350.00
2421	Cemento y productos de concreto	1,000.00	650.00	700.00	700.00	700.00	700.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	8,350.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	1,000.00	650.00	700.00	700.00	700.00	700.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	8,350.00
2441	Madera y productos de madera	1,000.00	650.00	700.00	700.00	700.00	700.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	8,350.00
2461	Material eléctrico y electrónico	11,000.00	3,500.00	3,000.00	2,000.00	3,000.00	3,500.00	3,000.00	2,000.00	3,000.00	2,000.00	4,500.00	2,000.00	42,500.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	800.00	450.00	500.00	500.00	500.00	500.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,950.00

Municipio:

TLALMANALCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

2482	Material de señalización	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	10,800.00
2483	Arboles y plantas de ornato	5,000.00	4,150.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00	4,150.00	50,850.00
2491	Materiales de construcción	1,800.00	950.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	12,450.00
2500	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	15,531.56	16,500.00	16,650.00	86,650.00	16,650.00	16,650.00	16,650.00	16,650.00	16,650.00	16,650.00	16,650.00	86,500.00	16,500.00	398,231.56
2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	12,631.56	12,600.00	12,650.00	12,650.00	12,650.00	12,650.00	12,650.00	12,650.00	12,650.00	12,650.00	12,650.00	12,600.00	12,600.00	150,631.56
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	140,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	32,400.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	600.00	600.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	600.00	600.00	7,600.00
2591	Otros productos químicos	600.00	600.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	600.00	600.00	7,600.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	309,750.00	305,350.00	306,450.00	305,450.00	305,650.00	306,650.00	305,650.00	305,650.00	306,650.00	305,650.00	305,550.00	305,550.00	305,550.00	3,674,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	309,750.00	305,350.00	306,450.00	305,450.00	305,650.00	306,650.00	305,650.00	305,650.00	306,650.00	305,650.00	305,550.00	305,550.00	305,550.00	3,674,000.00
2700	**DEPORTIVOS**	90,500.00	500.00	500.00	6,300.00	4,000.00	2,300.00	50,500.00	3,754,100.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	3,911,300.00
2711	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,600.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	90,000.00	0.00	0.00	6,300.00	1,700.00	0.00	50,000.00	3,753,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,901,700.00
2741	Productos textiles	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	24,148.00	19,145.00	27,750.00	12,900.00	19,100.00	12,850.00	14,650.00	12,650.00	102,550.00	12,650.00	14,850.00	13,350.00	282,593.00	
2911	Refacciones, accesorios y herramientas	7,200.00	3,400.00	4,400.00	2,450.00	4,450.00	2,400.00	4,400.00	2,400.00	4,400.00	2,400.00	4,400.00	2,400.00	4,400.00	49,700.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,700.00	1,700.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	19,900.00
2931	Administración,	1,300.00	1,300.00	9,600.00	1,150.00	1,150.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	24,000.00
2941	Refacciones y accesorios para equipo de computo	7,200.00	9,095.00	7,400.00	2,650.00	2,850.00	2,800.00	2,800.00	2,600.00	3,000.00	2,600.00	2,800.00	3,300.00	48,895.00	
2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	4,000.00	3,200.00	3,200.00	3,250.00	3,250.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	39,800.00
2971	Artículos para la extinción de incendios	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2991	Medidores de agua	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2992	Otros enseres	1,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,500.00	0.00	0.00	0.00	88,798.00	
8211	3000	**SERVICIOS GENERALES**	**959,021.61**	**1,067,873.50**	**861,388.61**	**855,096.61**	**2,451,987.61**	**3,411,537.61**	**1,953,487.61**	**918,387.61**	**877,687.61**	**870,137.61**	**856,987.61**	**1,994,637.61**	**17,078,189.21**
3100	**SERVICIOS BASICOS**	453,074.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	453,724.86	5,444,048.32	
3111	Servicio de energía eléctrica	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	314,943.76	3,779,325.12	
3131	Servicio de agua	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	129,331.10	1,551,973.20	
3141	Servicio de telefonía convencional	7,900.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	8,550.00	101,950.00
3151	Servicio de telefonía celular	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
3171	Servicios de acceso a internet	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	106,700.00	81,700.00	81,700.00	81,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	525,400.00
3211	Arrendamiento de terrenos	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	21,700.00	260,400.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
3300	**SERVICIOS**	32,100.00	31,700.00	31,700.00	31,700.00	31,700.00	2,358,100.00	66,200.00	31,700.00	31,700.00	31,700.00	31,700.00	193,200.00	2,903,200.00	
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	204,000.00
3331	Servicios informáticos	5,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	82,000.00
3341	Capacitación	1,200.00	800.00	800.00	800.00	800.00	2,327,200.00	35,200.00	800.00	800.00	800.00	800.00	162,800.00	2,534,400.00	
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	20,400.00
3362	Servicios de impresiones de documentos oficiales	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
3391	Servicios profesionales	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	19,580.75	218,717.64	19,580.75	19,580.75	19,580.75	79,580.75	19,580.75	19,580.75	19,580.75	19,580.75	19,580.75	19,580.75	494,105.89	
3411	Servicios bancarios y financieros	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	16,580.75	198,969.00
3451	Seguros y fianzas	0.00	199,136.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,136.89	
3471	Fletes y maniobras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	
3500	**CONSERVACION**	53,966.00	53,966.00	48,966.00	50,966.00	54,067.00	59,067.00	59,067.00	49,067.00	54,067.00	49,067.00	54,067.00	49,067.00	635,400.00	
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	14,400.00
3531	microfilme	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3551	Vehículos	51,766.00	51,766.00	46,766.00	46,766.00	51,867.00	56,867.00	56,867.00	46,867.00	51,867.00	46,867.00	51,867.00	46,867.00	607,000.00	
3581	Servicios de fumigación	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	11,700.00	11,700.00	18,200.00	11,700.00	11,700.00	26,200.00	11,700.00	19,950.00	11,700.00	11,700.00	11,700.00	11,700.00	169,650.00	
3611	Gastos de publicidad y propaganda	8,700.00	8,700.00	12,200.00	8,700.00	8,700.00	17,200.00	8,700.00	11,200.00	8,700.00	8,700.00	8,700.00	8,700.00	118,900.00	

Municipio:

TLALMANALCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

	3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	3,000.00	3,000.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	3,000.00	8,750.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	50,750.00
	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	51,550.00	72,250.00	70,750.00	72,250.00	70,750.00	72,250.00	70,750.00	72,250.00	70,750.00	72,250.00	70,750.00	72,250.00	838,800.00
	3721	Gastos de traslado por vía terrestre	49,700.00	51,400.00	49,900.00	51,400.00	49,900.00	51,400.00	49,900.00	51,400.00	49,900.00	51,400.00	49,900.00	51,400.00	603,600.00
	3752	Gastos de alimentación en territorio nacional	5,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	20,850.00	235,200.00
	3800	SERVICIOS OFICIALES	24,850.00	45,550.00	38,200.00	34,850.00	1,545,200.00	62,350.00	1,032,200.00	29,850.00	55,900.00	51,850.00	35,200.00	1,014,850.00	3,940,850.00
	3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	5,000.00	25,700.00	18,350.00	15,000.00	40,350.00	7,500.00	27,350.00	5,000.00	36,050.00	27,000.00	15,350.00	5,000.00	227,650.00
	3822	Espectáculos cívicos y culturales	17,350.00	17,350.00	17,350.00	17,350.00	1,502,350.00	22,350.00	1,002,350.00	22,350.00	17,350.00	22,350.00	17,350.00	1,007,350.00	3,683,200.00
	3831	Congresos y convenciones	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
	3851	Gastos de representación	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	290,500.00	158,565.00	158,565.00	158,565.00	158,565.00	248,565.00	158,565.00	158,565.00	158,565.00	158,565.00	158,565.00	158,565.00	2,124,715.00
	3922	Otros impuestos y derechos	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
	3982	personal	290,000.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	158,065.00	2,028,715.00
	3993	Estudios y análisis clínicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
8212	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,562,479.29	1,281,000.00	1,101,000.00	991,000.00	991,000.00	991,000.00	991,000.00	991,000.00	991,000.00	991,000.00	991,000.00	991,000.00	12,865,479.29
	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,412,479.29	1,131,000.00	951,000.00	841,000.00	841,000.00	841,000.00	841,000.00	841,000.00	841,000.00	841,000.00	841,000.00	841,000.00	11,063,479.29
	4385	Subsidios y apoyos	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	831,000.00	9,972,000.00
	4391	Subsidios por carga fiscal	581,479.29	300,000.00	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	1,091,479.29
	4400	AYUDAS SOCIALES	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	1,800,000.00
	4411	Condonaciones y ayudas	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	1,800,000.00
8215	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	61,787.00	10,000.00	119,000.00	19,000.00	231,657.00	568,500.00	0.00	2,435,000.00	695,000.00	0.00	0.00	6,000.00	4,145,944.00
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	61,787.00	10,000.00	119,000.00	19,000.00	10,000.00	31,000.00	0.00	25,000.00	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	287,787.00
	5111	Muebles y enseres	27,887.00	0.00	10,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,887.00
	5191	Instrumental de música	0.00	0.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00
	5151	Bienes informáticos	34,400.00	10,000.00	92,000.00	14,000.00	10,000.00	31,000.00	0.00	25,000.00	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	228,400.00
	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,410,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,410,000.00
	5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,410,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,410,000.00
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	221,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,657.00
	5511	Maquinaria y equipo de seguridad publica	0.00	0.00	0.00	0.00	221,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,657.00
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	537,500.00	0.00	0.00	689,000.00	0.00	0.00	0.00	1,226,500.00
	5651	transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	537,500.00	0.00	0.00	689,000.00	0.00	0.00	0.00	1,226,500.00
8216	6000	INVERSION PUBLICA	61,000.00	203,000.00	5,196,358.95	5,196,358.96	1,348,001.05	2,219,791.45	1,094,790.40	742,661.35	1,716,891.20	2,581,433.53	1,206,203.69	74,000.00	21,240,490.58
	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	61,000.00	203,000.00	5,196,358.95	5,196,358.96	1,348,001.05	2,219,791.45	1,094,790.40	742,661.35	1,716,891.20	2,581,433.53	1,206,203.69	74,000.00	21,240,490.58
	6122	Obra estatal o municipal	0.00	0.00	4,973,358.95	4,973,358.96	1,125,001.05	1,996,791.45	871,790.40	515,661.35	1,485,891.20	1,954,433.53	984,203.69	0.00	18,880,490.58
	6125	Ejecución de obras por administración	0.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	0.00	1,120,000.00
	6139	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	540,000.00
	6159	Reparación y mantenimiento de viabilidades y alumbrado	16,000.00	46,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	66,000.00	70,000.00	74,000.00	70,000.00	65,000.00	29,000.00	700,000.00
8214	9000	DEUDA PUBLICA	327,835.47	497,420.36	497,420.36	497,420.36	497,420.60	497,420.36	497,420.36	497,420.36	497,420.36	497,420.36	40,000.86	40,000.86	4,784,620.67
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	174,740.13	186,220.00	184,006.47	187,501.37	187,924.46	187,887.36	190,468.22	190,549.49	191,623.84	193,096.96	17,025.86	17,025.86	1,908,070.02
	9111	Amortización de capital	174,740.13	186,220.00	184,006.47	187,501.37	187,924.46	187,887.36	190,468.22	190,549.49	191,623.84	193,096.96	17,025.86	17,025.86	1,908,070.02
	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	53,095.34	41,615.47	43,829.00	40,334.10	39,911.25	39,948.11	37,367.25	37,285.98	36,211.63	34,738.51	22,975.00	22,975.00	450,286.64
	9211	Intereses de la deuda	53,095.34	41,615.47	43,829.00	40,334.10	39,911.25	39,948.11	37,367.25	37,285.98	36,211.63	34,738.51	22,975.00	22,975.00	450,286.64
	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	0.00	0.00	2,426,264.01
	9911	Por el ejercicio inmediato anterior	0.00	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	269,584.89	0.00	0.00	2,426,264.01

C. OSCAR JIMENEZ RAYON
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. DIANA GRETHEL QUIROZ VARELA
SINDICO
(RUBRICA)

C. LUIS ACEVES NAJERA
SECRETARIO
(RUBRICA)

C. ALBERTO ALVAREZ REYES
TESORERO
(RUBRICA)

	DIA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	16	02	17

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2017
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 **Tabulador de Sueldos** **Ejercicio 2017**

ENTE PÚBLICO:: TLALMANALCO No. 0020

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dieta	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
PRESIDENTE MUNICIPAL	E1	1	1	0	0	528,000.00	0.00	396,884.80	552,000.00	0.00	66,000.00	7,333.33	1,549,998.13
SINDICO	E2	1	1	0	0	408,000.00	0.00	310,512.71	367,200.00	0.00	51,000.00	5,666.60	1,142,379.31
REGIDOR	E3	10	10	0	0	3,141,756.00	0.00	1,517,859.36	2,640,000.00	0.00	392,719.50	43,635.50	7,735,970.36
TESORERO	E4	1	1	0	0	0.00	480,000.00	213,421.56	355,926.96	0.00	60,000.00	6,666.00	1,116,014.52
SECRETARIO DEL AYUNTAMIEN	E5	1	1	0	0	0.00	272,674.80	0.00	209,608.80	0.00	34,084.35	3,787.15	520,155.10
SECRETARIO TECNICO	E6	1	1	0	0	0.00	170,328.48	0.00	136,262.88	0.00	21,291.06	2,365.67	330,248.09
CONTRALOR MUNICIPAL	E7	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	289,365.84	0.00	36,170.55	4,108.95	329,645.34
ABOGADO	E8	1	1	0	0	0.00	73,881.84	0.00	45,246.96	0.00	9,235.23	1,026.14	129,390.17
ASESOR CONTABLE	E8	1	1	0	0	0.00	288,360.00	0.00	18,646.80	0.00	36,045.00	4,005.00	347,056.80
ASESOR DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	E8	1	1	0	0	0.00	89,111.76	0.00	71,289.36	0.00	11,138.97	1,237.66	172,777.75
ASESOR JURIDICO	E8	1	1	0	0	0.00	77,699.28	0.00	46,619.52	0.00	9,712.41	1,079.16	135,110.37
ASESORES	E8	8	8	0	0	0.00	628,096.00	0.00	845,000.16	0.00	103,512.00	11,501.33	1,788,109.49
CONSEJEROS	E8	2	2	0	0	0.00	65,214.72	0.00	71,207.52	0.00	8,151.84	905.76	145,479.84
CONTADOR GENERAL	E8	1	1	0	0	0.00	381,177.84	0.00	0.00	0.00	47,647.23	5,294.14	434,119.21
COORDINADORES	E8	22	22	0	0	0.00	2,010,717.36	37,983.60	1,032,630.24	0.00	251,339.67	27,926.63	3,360,597.50
CRONISTA MUNICIPAL	E8	1	1	0	0	0.00	48,241.44	0.00	36,492.72	0.00	6,030.18	670.02	91,434.36
DEFENSORA MUNICIPAL DE LO	E8	1	1	0	0	0.00	93,796.80	0.00	0.00	0.00	11,724.60	1,302.73	106,824.13
DIRECTORES	E8	9	9	0	0	0.00	1,700,164.80	298,929.96	639,243.12	0.00	212,520.60	23,613.40	2,874,471.88
JEFES DE DEPARTAMENTO	E8	10	10	0	0	0.00	1,328,816.64	0.00	450,026.64	0.00	166,102.08	18,455.79	1,963,401.15
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	E8	1	1	0	0	0.00	145,918.80	0.00	0.00	0.00	18,239.85	2,026.65	166,185.30
OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR	E8	1	1	0	0	0.00	139,200.00	0.00	88,400.40	0.00	17,400.00	1,933.33	246,933.73
OFICIALES CALIFICADORES	E8	2	2	0	0	0.00	122,922.72	0.00	54,328.56	0.00	15,365.34	1,707.26	194,323.88
OFICIALES DE POLICIA C	E8	40	40	0	0	0.00	3,543,360.00	0.00	615,484.00	0.00	442,920.00	49,213.33	4,650,977.33
SECR. TECNICO DE SEGURIDAS PUB	E8	1	1	0	0	0.00	145,542.72	0.00	50,940.00	0.00	18,192.84	2,021.43	216,696.99
SECRETARIA PARTICULAR	E8	1	1	0	0	0.00	158,410.80	0.00	110,887.68	0.00	19,801.35	2,200.15	291,299.98
SUBCORDINADOR	E8	1	1	0	0	0.00	66,910.08	0.00	23,418.48	0.00	8,363.76	929.31	99,621.63
SUBDIRECTOR	E8	4	4	0	0	0.00	511,470.72	0.00	308,102.64	0.00	63,933.84	7,103.76	890,610.96
TITULAR UNIDAD TRANSPARENCIA	E8	1	1	0	0	0.00	97,128.72	0.00	27,190.08	0.00	12,141.09	1,349.00	137,808.89
ARCHIVISTA	E9	2	0	2	0	0.00	190,679.52	0.00	0.00	29,193.24	38,665.57	27,542.60	286,080.93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E9	108	104	4	0	0.00	5,607,676.08	0.00	2,064,851.04	58,871.40	735,299.42	135,526.38	8,602,224.32
AUXILIAR ALUMBRADO	E9	1	1	0	0	0.00	35,689.92	0.00	17,844.96	0.00	4,461.24	495.69	58,491.81
AUXILIAR CONTABLE	E9	9	8	1	0	0.00	1,864,519.68	0.00	203,158.56	24,467.04	286,059.24	27,562.77	2,525,767.29
AUXILIAR CONTROL VEHICULAR	E9	1	1	0	0	0.00	62,024.64	0.00	24,810.00	0.00	7,753.08	861.45	95,449.17
AUXILIAR CRONISTA	E9	1	1	0	0	0.00	43,780.56	0.00	16,330.80	0.00	5,472.57	608.06	66,191.99
AUXILIAR DE CUADRILLA	E9	1	1	0	0	0.00	44,612.40	0.00	8,922.48	0.00	5,576.55	619.62	59,731.05
AUXILIAR DE PATRIMONIO	E9	1	1	0	0	0.00	44,612.40	0.00	8,922.48	0.00	5,576.55	619.62	59,731.15
AUXILIAR DE PLANEACION	E9	1	1	0	0	0.00	46,699.20	0.00	23,349.60	0.00	5,837.40	648.60	76,534.80
AUXILIAR DE SISTEMAS	E9	2	2	0	0	0.00	77,524.32	0.00	62,853.04	0.00	9,690.54	1,076.73	171,144.63
AUXILIAR INGRESOS	E9	1	1	0	0	0.00	62,024.64	0.00	24,810.00	0.00	7,753.08	861.45	95,449.17
AUXILIAR LOGISTICA	E9	1	1	0	0	0.00	44,612.40	0.00	8,922.48	0.00	5,576.55	619.62	59,731.05
AUXILIARES	E9	4	3	1	0	0.00	282,220.16	0.00	71,031.12	16,392.24	43,726.58	22,020.73	415,390.83
AUXILIARES GENERALES	E9	94	89	5	0	0.00	4,264,142.64	77,098.56	1,271,061.12	103,634.28	568,438.08	152,251.05	6,436,625.73
BARRENDEROS	E9	6	6	0	0	0.00	175,268.32	0.00	21,101.04	0.00	21,911.04	2,434.56	220,734.96

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2017
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 **Tabulador de Sueldos** **Ejercicio 2017**

ENTE PÚBLICO: TLALMANALCO No. 0020

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Dieta	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Acuinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
BIBLIOTECARIAS	E9	3	2	1	0	0.00	197,753.76	0.00	16,878.96	15,985.68	34,161.34	18,595.86	283,375.60
BOMBEROS	E9	21	21	0	0	0.00	1,435,086.32	0.00	215,855.76	0.00	179,387.04	19,931.59	1,850,271.01
CHOFERES	E9	9	3	6	0	0.00	999,168.24	0.00	145,828.08	95,108.28	176,922.21	101,207.00	1,518,233.81
COBRADOR DE PISO	E9	1	1	0	0	0.00	43,557.60	0.00	9,537.12	0.00	5,444.70	604.97	59,144.39
COMISARIO	E9	1	1	0	0	0.00	259,848.00	0.00	161,492.64	0.00	32,481.00	3,609.00	457,430.64
CONSERJES DE ESCUELA	E9	8	4	4	0	0.00	503,278.32	0.00	16,878.96	61,966.68	85,383.48	56,142.21	733,649.65
CUADRILLA DE MANTENIMIENT	E9	1	1	0	0	0.00	44,612.40	0.00	8,922.48	0.00	5,576.55	619.62	59,731.05
ENC. DESPACHO COOR FOM AGROP	E9	1	0	1	0	0.00	74,373.84	0.00	0.00	13,212.72	15,061.36	10,742.89	113,410.81
FONTANEROS	E9	4	2	2	0	0.00	403,227.84	0.00	19,926.48	33,234.96	75,095.64	47,048.28	578,533.40
INTENDENTE	E9	1	0	1	0	0.00	132,387.36	0.00	0.00	15,545.88	26,845.21	19,122.62	193,901.07
MONITORISTAS	E9	8	8	0	0	0.00	216,000.00	0.00	241,327.20	0.00	27,000.00	3,000.00	487,327.20
NIÑERA DE ESCUELA	E9	2	1	1	0	0.00	146,778.72	0.00	24,319.92	15,504.48	27,491.21	17,387.23	231,481.56
NOTIFICADORES	E9	8	8	0	0	0.00	558,306.16	0.00	282,121.68	0.00	69,788.52	7,754.28	917,972.64
OPERADOR PLANTA DE AGUA	E9	3	2	1	0	0.00	163,755.60	0.00	9,326.64	22,950.36	27,281.76	13,709.33	237,023.69
PARAMEDICO	E9	2	2	0	0	0.00	137,034.00	0.00	25,224.00	0.00	17,129.25	1,903.25	181,290.50
POLICIA	E9	52	52	0	0	0.00	5,869,008.00	0.00	32,866.72	350,000.00	733,626.00	81,514.00	7,067,016.72
POLICIA PRIMERO	E9	1	1	0	0	0.00	196,408.32	0.00	0.00	0.00	24,551.04	2,727.89	223,687.25
POLICIA SEGUNDO	E9	5	5	0	0	0.00	818,367.60	0.00	0.00	0.00	102,295.95	11,366.22	932,029.77
POLICIA TERCERO	E9	17	17	0	0	0.00	2,318,708.88	0.00	0.00	0.00	289,838.61	32,204.29	2,640,751.78
PROFESOR DE MUSICA	E9	3	3	0	0	0.00	87,644.16	0.00	0.00	0.00	10,955.52	1,217.25	99,816.93
SECRETARIA	E9	40	20	20	0	0.00	4,143,811.92	0.00	360,118.87	364,118.56	735,948.11	423,344.02	6,027,341.50
VELADOR	E9	4	4	0	0	0.00	139,561.92	0.00	8,654.40	0.00	17,445.24	1,938.36	167,599.92

Total	**75,477,941.94**
Seguridad Social y Otras Perseociones:	**10,763,829.66**
Total Capitulo	**86,241,871.60**

C. OSCAR JIMENEZ RAYON
Presidene Municipal
(Rubrica)

C. DIANA GRETHEL QUIROZ VARELA
Sindico Municipal
(Rubrica)

C. LUIS ACEVES NAJERA
Secretario
(Rubrica)

ALBERTO ALVAREZ REYES
Tesorero
(Rubrica)

Fecha de elaboración: Dia 16 Mes 02 Año 2017

848.-24 febrero.

Municipio:

IXTAPAN DE LA SAL

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 0060			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	REAL 2016	PRESUPUESTADO 2017	
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**166,686,963.00**	**217,142,993.60**	**218,047,567.00**	
4000	**INGRESOS**	**166,686,963.00**	**217,142,993.60**	**218,047,567.00**	
4100	**Ingresos de Gestión**	**35,671,327.00**	**35,287,216.09**	**39,162,851.00**	
4110	Impuestos	19,725,075.00	20,600,398.66	21,712,748.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	372,885.00	0.00	380,000.00	
4140	Derechos	4,300,361.00	4,471,137.00	4,807,761.00	
4150	Productos de Tipo Corriente	8,373,711.00	8,860,811.21	9,150,000.00	
4160	Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,899,295.00	1,354,869.22	3,112,342.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	
4190	Contrib no Compren en las Fracc de la ley de Ing en Ejer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	
4200	**Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**111,973,476.00**	**157,168,116.86**	**164,156,610.00**	
4210	Participaciones y Aportaciones	111,816,269.00	157,168,116.86	163,996,610.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	157,207.00	0.00	160,000.00	
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**19,042,160.00**	**24,687,660.65**	**14,728,106.00**	
4310	Ingresos Financieros	144,969.00	176,673.07	152,200.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Extraordinarios	15,253,922.00	22,768,357.20	13,674,099.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,643,269.00	1,742,630.38	901,807.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	10	02	17

Municipio:

IXTAPAN DE LA SAL

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 0060			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	EJERCIDO 2016	PRESUPUESTADO 2017	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	166,686,963.00	217,142,993.60	218,047,567.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	79,626,427.00	84,435,018.31	92,572,048.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,159,324.51	6,756,151.42	6,762,187.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	23,164,938.40	28,786,556.23	33,159,647.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,489,651.91	18,893,196.60	18,708,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	485,661.18	372,539.82	577,900.00	
6000	INVERSION PUBLICA	23,112,250.00	56,239,496.68	44,619,275.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	21,648,710.00	21,660,034.54	21,648,510.00	

1° SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	10	02	17

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

ENTE PÚBLICO: IXTAPAN DE LA SAL

No. 0060

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas		Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
OFICIAL	10OFIC	3	3	0	0	0.00	286,257.00	113,715.00	148,949.00	0.00	54,929.00	25,111.00	628,961.00
ASESOR	11ASESOR	6	6	0	0	0.00	570,314.00	439.00	369,217.00	0.00	159,436.00	50,028.00	1,169,434.00
SECRETARIO PARTICULAR	12SECPAR	1	1	0	0	0.00	145,823.00	109,367.00	109,367.00	0.00	27,982.00	12,782.00	405,331.00
SECRETARIO ADJUNTO	13SECADJ	1	1	0	0	0.00	83,311.00	62,484.00	62,484.00	0.00	15,987.00	7,308.00	231,574.00
MEDICO	14MEDICO	2	2	0	0	0.00	96,519.00	88,176.00	88,176.00	0.00	10,846.00	4,956.00	248,675.00
CRONISTA	15CRON	1	1	0	0	0.00	28,260.00	42,752.00	42,752.00	0.00	5,423.00	2,479.00	121,666.00
SECRETARIAS	16SECRE	31	18	13	0	0.00	2,899,407.00	429,104.00	589,489.00	324,615.00	653,489.00	253,457.00	5,089,561.00
ENCARGADOS	17ENCAR	2	2	0	0	0.00	164,027.00	66,755.00	117,533.00	0.00	31,475.00	14,388.00	394,179.00
SECRETARIO TECNICO	18SECRET	1	1	0	0	0.00	68,017.00	51,013.00	51,013.00	0.00	13,052.00	5,967.00	189,062.00
SECRETARIO AUXILIAR	19SECREA	1	1	0	0	0.00	96,627.00	27,621.00	27,621.00	0.00	7,067.00	3,231.00	102,367.00
PRESIDENTE	1PRESI	1	1	0	0	872,208.00	0.00	0.00	317,965.00	0.00	193,153.00	65,422.00	1,448,748.00
SECRETARIOS OFICIALIAS	20SECREO	2	2	0	0	0.00	175,626.00	51,148.00	51,148.00	0.00	33,701.00	15,406.00	327,029.00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	21AUXADM	43	37	6	0	0.00	3,003,484.00	983,252.00	920,555.00	193,966.00	675,296.00	272,234.00	6,048,771.00
AUXILIARES	22AUX	87	82	5	0	0.00	4,906,891.00	1,210,727.00	1,854,790.00	174,137.00	1,110,130.00	457,702.00	9,514,467.00
CAJERAS	23CAJERA	5	4	1	0	0.00	304,739.00	57,917.00	56,427.00	31,419.00	56,476.00	28,732.00	535,710.00
COMISARIO	24COMI	1	1	0	0	0.00	307,087.00	0.00	0.00	0.00	23,571.00	10,775.00	341,433.00
COMANDANTE	25COMAND	1	1	0	0	0.00	208,761.00	0.00	0.00	0.00	16,024.00	7,325.00	232,110.00
SUBDIRECTOR	26SUBD	1	1	0	0	0.00	127,201.00	144,099.00	151,369.00	0.00	24,408.00	11,158.00	458,235.00
POLICIA MPAL	27POLIC	65	65	0	0	0.00	4,962,646.00	560,613.00	1,408,249.00	0.00	1,052,263.00	435,320.00	8,439,269.00
PROTECCION CIVIL	28PROTEC	28	28	0	0	0.00	1,846,352.00	152,150.00	532,641.00	0.00	404,289.00	161,961.00	3,097,393.00
AFANADOR	29AFANA	53	48	5	0	0.00	2,145,406.00	481,527.00	677,199.00	9,150.00	480,421.00	190,290.00	3,983,993.00
SINDICO	2SIND	1	1	0	0	760,302.00	0.00	0.00	372,750.00	0.00	171,680.00	55,625.00	1,360,357.00
CHOFERES	30CHOFER	8	6	2	0	0.00	490,849.00	97,064.00	198,344.00	42,485.00	101,027.00	43,057.00	972,826.00
OPERADOR	31OPERAD	5	5	0	0	0.00	213,381.00	115,879.00	101,734.00	0.00	40,945.00	18,718.00	490,657.00
INTENDENTE	32INTEND	2	0	2	0	0.00	206,105.00	0.00	33,268.00	42,485.00	45,199.00	18,080.00	345,137.00
JARDINEROS	33JARDIN	7	7	0	0	0.00	253,061.00	57,244.00	86,696.00	53,425.00	48,559.00	22,199.00	521,186.00
ELECTRICISTA	34ELECTR	3	3	0	0	0.00	184,689.00	32,119.00	45,879.00	30,529.00	31,602.00	14,447.00	319,065.00
ALBAÑIL	35ALBAÑI	3	3	0	0	0.00	114,430.00	28,822.00	55,563.00	0.00	21,956.00	10,038.00	230,811.00

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

ENTE PÚBLICO: IXTAPAN DE LA SAL

No 0060

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas		Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
COORDINADORES	36COORDI	3	3	0	0	0.00	353,454.00	265,090.00	215,090.00	0.00	117,823.00	31,005.00	982,462.00
NOTIFICADOR	37NOTIFI	2	2	0	0	0.00	126,521.00	0.00	19,951.00	0.00	24,278.00	11,099.00	177,849.00
INSPECTOR	38INSPE	1	1	0	0	0.00	63,651.00	0.00	21,295.00	0.00	12,214.00	5,584.00	102,744.00
BAÑISTA	39BAÑIS	7	7	0	0	0.00	377,850.00	26,674.00	98,348.00	15,265.00	72,505.00	33,145.00	623,787.00
REGIDORES	3REGI	10	10	0	0	5,107,434.00	0.00	0.00	3,173,247.00	0.00	1,096,500.00	444,728.00	9,821,909.00
ENFERMERA	40ENFER	3	3	0	0	0.00	123,627.00	18,597.00	18,597.00	0.00	23,723.00	10,845.00	195,389.00
SALVAVIDAS	41SALVA	1	1	0	0	0.00	74,260.00	0.00	0.00	0.00	14,250.00	6,514.00	95,024.00
BIBLIOTECARIAS	42BIBLIO	13	12	1	0	0.00	468,420.00	14,311.00	67,121.00	21,243.00	82,709.00	41,090.00	704,894.00
MANTENIMIENTO	43MANT	2	2	0	0	0.00	79,243.00	14,247.00	37,046.00	10,177.00	15,206.00	2,952.00	158,866.00
AYUDANTES	44AYUD	10	10	0	0	0.00	364,116.00	91,356.00	188,488.00	25,441.00	69,869.00	31,940.00	771,210.00
MECANICOS	45MEC	2	2	0	0	0.00	114,481.00	31,750.00	96,825.00	0.00	21,968.00	10,043.00	275,067.00
SUPERVISOR	46SUPEV	4	4	0	0	0.00	350,136.00	145,983.00	187,185.00	0.00	117,187.00	30,714.00	831,205.00
AUDITOR	47AUDIT	1	1	0	0	0.00	114,786.00	0.00	17,300.00	0.00	22,025.00	10,069.00	164,181.00
ARCHIVISTA	48ARCHI	1	1	0	0	0.00	101,761.00	0.00	30,325.00	0.00	19,527.00	8,927.00	160,540.00
MATANCEROS	49MATA	7	7	0	0	0.00	303,534.00	163,750.00	163,750.00	58,513.00	39,056.00	17,854.00	646,457.00
SECRETARIO MUNICIPAL	4SECRE	1	1	0	0	0.00	298,110.00	156,083.00	156,083.00	0.00	39,934.00	18,256.00	578,466.00
CARGADORES	50CARG	2	2	0	0	0.00	78,802.00	50,678.00	37,536.00	0.00	13,586.00	6,211.00	179,013.00
TERAPEUTA	51TERAP	3	3	0	0	0.00	84,778.00	42,931.00	42,931.00	0.00	16,268.00	7,437.00	194,345.00
SUELDOS Y SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL	52SUELY	25	0	0	25	0.00	1,435,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,435,000.00
PRIMAS POR AÑO DE SERVICIO	53PRIMA	35	0	35	0	0.00	0.00	0.00	0.00	51,768.00	0.00	0.00	51,768.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	55OTRAP	2	1	1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,534,268.00	0.00	0.00	1,534,268.00
CONTRALOR	5CONTRA	1	1	0	0	0.00	178,650.00	133,988.00	133,988.00	0.00	34,281.00	15,672.00	496,579.00
TESORERO	6TESO	1	1	0	0	0.00	443,008.00	147,670.00	147,670.00	0.00	85,007.00	38,861.00	862,216.00
DIRECTORES	7DEREC	7	7	0	0	0.00	1,084,386.00	834,730.00	834,730.00	0.00	258,079.00	95,122.00	3,157,047.00
RESPONSABLES DE AREA	8RESP	34	34	0	0	0.00	2,745,127.00	1,693,654.00	1,724,723.00	0.00	652,115.00	252,396.00	7,068,015.00
DEFENSOR MPAL DER. HUM.	9DEF	1	1	0	0	0.00	68,128.00	70,215.00	70,215.00	0.00	13,073.00	5,977.00	227,609.00

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

ENTE PÚBLICO.: IXTAPAN DE LA SAL

No. 0060

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional
			Confianza	Sindicalizado	Eventual							
											Total Percepciones	78,713,740.00
											Seguridad Social y Otras Percepciones	13,858,308.00
											Total Capitulo 1000	92,572,048.00

DR. JULIO C. S. BECERRIL ROMAN
Presidene Municipal
(RUBRICA).

L.en E.B. MIRIAM LAGUNAS SANCHEZ
Sindico

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA
Secretario
(RUBRICA)

C. CARLOS VERA GOMEZ
Tesorero
(RUBRICA)

Fecha de elaboración: Dia 22 Mes 02 Año 2017

ACTA NUMERO N° 008/2017
SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO; SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, LOS CC. DR. JULIO CESAR SERGIO BECERRIL ROMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, P.L.C. KARINA MARLENE HERNÁNDEZ NAVA, SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL, TEC. INF. JOSÉ MIGUEL GUADARRAMA ESTRADA, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, PROFRA. BERNARDINA MÉNDEZ DÍAZ, CUARTA REGIDORA MUNICIPAL, C. SALVADOR NAVA MOLINA, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL, L.A. ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL, C. MARCOS MARTÍN ARIZMENDI PEDROZA, SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL, ING. JUAN JOSÉ GARDUÑO MILLÁN, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL, C. HUGO SCHWEBEL GONZÁLEZ, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL; CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, PARA LO CUAL FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y QUIENES REUNIDOS ACTÚAN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I. BIENVENIDA (POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL)

II. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL (POR PARTE DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL).

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

IV. EN USO DE LA PALABRA EL DR. JULIO CESAR SERGIO BECERRIL ROMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL OFICIO No TM/092/2017, SIGNADO POR EL C. CARLOS VERA GÓMEZ, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 290 Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

V. LECTURA DEL ACTA DE ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN PARA SU RATIFICACIÓN Y FIRMA.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

I.- En uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional, da la más cordial bienvenida a los integrantes de Cabildo manifestando la apertura de la presente Sesión.

II.- En desahogo de este punto del orden del dia, el Encargado del Despacho de la Secretaria Municipal, realiza el pase de lista a los integrantes del H. Ayuntamiento del periodo Constitucional 2016-2018, al término del mismo, corrobora que existe **el quórum legal**, no existiendo impedimento para celebrar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo de conformidad con el Articulo 29 de la Ley Orgánica Municipal; así mismo se informa la inasistencia de los CC:

L.E.B. Miriam Lagunas Sánchez, Síndico Municipal, mediante oficio No. SM/115/2017, solicita sea justificada su inasistencia a la presente Sesión, ya que por incapacidad medica No. 288533, no le será posible asistir.

Así mismo, el C.P. Miguel Ángel Vergara Cruz, Primer Regidor Municipal, solicita su justificación de su inasistencia mediante oficio No. RM/01/007/2017, ya que acudirá a la Ciudad de Toluca a una reunión relacionada con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Llano de la Unión, en la oficina de Planeación del Gobierno del Estado de México.

De igual forma se informa que el Lic. Rigoberto Martin Álvarez Garduño, Decimó Regidor Municipal, solicita mediante oficio No. RM/10/016/2017, sea justificada su inasistencia a la presente sesión, toda vez que no le será posible asistir por la incapacidad médica la cual comprende del 26 de enero de 2017, al 22 de febrero de 2017.

III.- Continuando con las formalidades del orden del día, en desahogo de este punto, y en uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración de los Integrantes del Cabildo, la aprobación, negativa y/o modificación del orden del día que les fue previamente leída.

--- Acto seguido los integrantes del H. Ayuntamiento, aprueban por **unanimidad de votos de los presentes**, el orden del día.

En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional Dr. Julio Cesar Sergio Becerril Román, informa que para continuar con la presente Sesión Extraordinaria No. 008/2017, solicita cambiar de recinto oficial en la oficina de Presidencia Municipal, derivado que en el Salón de Cabildos se tiene previsto Sesión del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano a las 11:00 horas, por lo que para no estar presionado con el tiempo y exista un buen desarrollo de la presente Sesión, somete a consideración de los Ediles, el cambio del recinto antes mencionado.

--- Acto seguido los integrantes del H. Ayuntamiento, aprueban por **unanimidad de votos de los presentes,** el cambio del recinto oficial, trasladándose de manera inmediata a dicho espacio para continuar con la presente sesión.

IV. En uso de la palabra el Dr. Julio Cesar Sergio Becerril Román, Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración del H. Ayuntamiento el oficio No. TM/092/2017, signado por el C. Carlos Vera Gómez, Tesorero Municipal, quien de acuerdo a los artículos 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de México, artículos 290 y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicita la autorización del presupuesto modificado definitivo de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

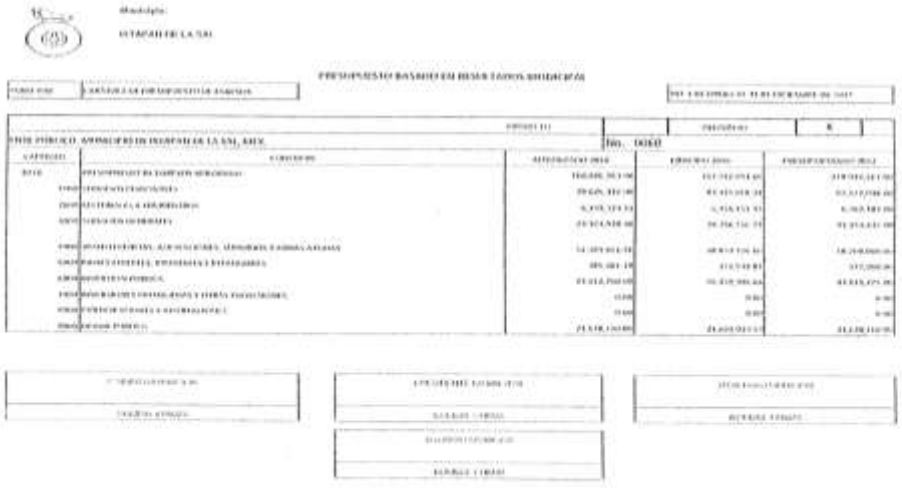

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL [illegible]

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE [illegible] DE LA SAL, MÉX. [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

HONORABLE AYUNTAMIENTO [illegible]

Fecha de elaboración: [illegible]

--- Acto seguido los integrantes del H. Ayuntamiento, **aprueban por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en los artículos 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de México; artículos 290 y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la autorización del presupuesto modificado definitivo de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.- -

V. En uso de la Palabra del C. Presidente Municipal Constitucional, solicita al Encargado del Despacho de la Secretaria Municipal, de lectura al acta de acuerdos de la presente Sesión por lo que de inmediato procede a llevar a cabo y una vez que les fue leída, es ratificada por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo presentes en todos y cada uno de sus puntos, procediendo el Encargado del Despacho de la Secretaria Municipal a recabar firmas para su constancia legal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 91, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.- -

VI. Clausura de la Sesión por el C. Presidente Municipal Constitucional.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las **11:40** horas, del día catorce de febrero de 2017, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal.- -

DR. JULIO CESAR SERGIO BECERRIL ROMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.C. KARINA MARLENE HERNÁNDEZ NAVA
SEGUNDA REGIDOR MUNICIPAL

-4-

TEC. INF. JOSÉ MIGUEL GUADARRAMA ESTRADA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. BERNARDINA MÉNDEZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA MUNICIPAL

C. SALVADOR NAVA MOLINA
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

L.A. ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL

C. MARCOS MARTIN ARIZMENDI PEDROZA
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

ING. JUAN JOSÉ GARDUÑO MILLÁN
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. HUGO SCHWEBEL GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

L. EN D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA NO. 05, DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, FORMA PARTE DEL ACTA DE CABILDO NO. 008/2017, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017.

837.- 24 febrero.